

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

LA POLÍTICA CARCELARIA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, HUANCAYO 2021

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| Para optar | : | El título profesional de abogado |
| Autor | : | Bach. Torre Baltazar Jose Lucas Bach. Quinchoker Ribbeck, Pedro Wagner |
| Asesor | : | Mg. Jhonatan Erikson. Mendoza Castellanos |
| Línea de investigación institucional | : | Desarrollo humano y derechos |
| Área de investigación institucional | : | Ciencias sociales |
| Fecha de inicio y de culminación | : | 08-07-2022 a 05-09-2022 |

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

CARLOS ENRIQUE LEIVA ÑAÑA

MG.

JOSE GUZMAN TASAYCO

MG.

JULIO LUIS GÓMEZ ESPLANA

DR.

MARTHA I. PEÑA HINOSTROZA

DEDICATORIA:

A mi familia, quienes en todo momento estuvieron conmigo, por apoyarme de forma incondicional quienes compartieron mi sueño y las asumieron como si fuera suyo.

A mi madre por ser la persona más maravillosa por estar siempre a mi lado compartiendo mi sueño, por ser amiga y consejera

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a todas las personas que hicieron posible el logro del presente trabajo de investigación, a las personas que se involucraron en los propósitos trazados a nuestro asesor el Dr. Jhonatan Mendoza Castellanos, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **TORRE BALTAZAR JOSE LUCAS**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"LA POLÍTICA CARCELARIA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, HUANCAYO 2021."**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **21 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de octubre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **QUINCHOKER RIBBECK PEDRO WAGNER**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"LA POLÍTICA CARCELARIA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, HUANCAYO 2021."**, a través del SOFTWARE TURNITIN obteniendo el porcentaje de **21 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de octubre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| HOJA DE DOCENTES REVISORES | ii |
| DEDICATORIA:..... | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONTENIDO..... | vii |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xi |
| ÍNDICE DE FIGURAS | xii |
| RESUMEN | xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| INTRODUCCIÓN..... | xv |
| 1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 18 |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática | 18 |
| 1.2 Delimitación del problema | 20 |
| 1.2.1 Delimitación espacial | 20 |
| 1.2.2 Delimitación temporal..... | 20 |
| 1.2.3 Delimitación conceptual..... | 20 |
| 1.3 Formulación del problema..... | 20 |
| 1.3.1 Problema general..... | 20 |
| 1.3.2 Problemas específicos | 21 |
| 1.4 Justificación de la investigación..... | 21 |
| 1.4.1 Social..... | 21 |
| 1.4.2 Científica – teórica | 21 |
| 1.4.3 Metodológica..... | 22 |
| 1.5 Objetivos de la investigación | 23 |
| 1.5.1 Objetivo general | 23 |
| 1.5.2 Objetivos específicos | 23 |
| 2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO | 24 |
| 2.1 Antecedentes del estudio | 24 |
| 2.1.1 A nivel internacional | 24 |
| 2.1.1.1 Antecedente N° 01 | 24 |
| 2.1.1.2 Antecedente N° 02..... | 26 |
| 2.1.2 A nivel nacional | 27 |
| 2.1.2.1 Antecedente N° 01 | 27 |

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 2.1.2.2 | Antecedente N° 02 | 29 |
| 2.1.2.3 | Antecedente N° 03 | 30 |
| 2.2 | Bases teóricas o científicas..... | 32 |
| 2.2.1 | La política carcelaria | 32 |
| 2.2.2 | Conceptos generales..... | 32 |
| 2.2.2.1 | Tratamiento penitenciario | 33 |
| 2.2.2.2 | Aspectos fundamentales del tratamiento penitenciario | 36 |
| 2.2.2.2.1 | Educación penitenciaria..... | 36 |
| 2.2.2.2.2 | Trabajo penitenciario:..... | 37 |
| 2.2.3 | Reinserción social del sentenciado..... | 37 |
| 2.2.3.1 | Aspectos fundamentales de la resocialización de internos. | 40 |
| 2.2.3.1.1 | Reeducación: | 40 |
| 2.2.3.1.2 | Rehabilitación:..... | 40 |
| 2.2.3.1.3 | Reincorporación: | 41 |
| 2.2.3.2 | Hacinamiento penitenciario | 41 |
| 2.2.3.3 | Hacinamiento carcelario y el problema del COVID-19 | 47 |
| 2.2.3.4 | Conversión de la pena como una medida parcial para la solución del hacinamiento carcelario | 52 |
| 2.3 | Definición de conceptos | 56 |
| 3 | CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES | 57 |
| 3.1 | Hipótesis general | 57 |
| 3.2 | Hipótesis específicas | 57 |
| 3.3 | Variables..... | 58 |
| 4 | CAPITULO IV: METODOLOGÍA | 59 |
| 4.1 | Método de investigación | 59 |
| 4.1.1 | Métodos generales de investigación..... | 59 |
| 4.1.1.1 | Método inductivo..... | 59 |
| 4.1.1.2 | Método deductivo | 59 |
| 4.1.2 | Métodos específicos | 60 |
| 4.1.2.1 | Método descriptivo | 60 |
| 4.1.3 | Métodos particulares | 60 |
| 4.1.3.1 | Método sistemático..... | 60 |
| 4.2 | Tipo de investigación | 61 |
| 4.2.1 | Por su finalidad es una investigación básica:..... | 61 |

| | | |
|----------|--|-----------|
| 4.3 | Nivel de investigación | 62 |
| 4.3.1 | Descriptivo – Explicativo..... | 62 |
| 4.4 | Diseño de la investigación..... | 63 |
| 4.4.1 | Investigación no experimental | 63 |
| 4.4.1.1 | Trasversal - descriptivo..... | 63 |
| 4.5 | Población y Muestra..... | 64 |
| 4.5.1 | Población..... | 64 |
| 4.5.2 | Muestra..... | 64 |
| 4.5.2.1 | Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado. | 64 |
| 4.6 | Técnicas e instrumentos de recolección de datos. | 65 |
| 4.6.1 | Técnicas de recolección de datos. | 65 |
| 4.6.1.1 | Encuesta..... | 65 |
| 4.6.2 | Instrumentos de recolección de datos. | 65 |
| 4.6.2.1 | Cuestionario..... | 65 |
| 4.6.3 | Procedimiento de recolección de datos | 66 |
| 4.7 | Técnicas de procesamiento y análisis de datos..... | 66 |
| 4.7.1 | Clasificación..... | 66 |
| 4.7.2 | Codificación | 66 |
| 4.7.3 | Tabulación..... | 66 |
| 4.7.3.1 | Tabla | 67 |
| 4.7.3.2 | Gráficos..... | 67 |
| 4.7.4 | Análisis e interpretación de los datos..... | 67 |
| 4.8 | Consideraciones éticas. | 67 |
| 5 | CAPITULO V: RESULTADOS..... | 69 |
| 5.1 | Descripción de los resultados | 69 |
| 5.1.1 | Resultados de la variable: La política carcelaria..... | 69 |
| 5.1.2 | Resultados de la variable: La reinserción social del sentenciado. .. | 74 |
| 5.1.3 | Relación entre las variables independiente e dependiente. | 78 |
| 5.2 | Contrastación de las hipótesis | 81 |
| 5.2.1 | Contrastación de la hipótesis general..... | 81 |
| 5.2.2 | Contrastación de las hipótesis específicas..... | 82 |
| 5.3 | Análisis y discusión de resultados..... | 85 |
| 5.3.1 | Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico..... | 85 |
| 5.3.2 | Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos. | 87 |

| | |
|--|-----|
| 5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación. | 88 |
| CONCLUSIONES..... | 91 |
| RECOMENDACIONES | 93 |
| REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS..... | 95 |
| <i>ANEXOS</i> | 97 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA | 98 |
| Matriz de operacionalización de las variables:..... | 99 |
| Operacionalización de la Variable Dependiente. | 100 |
| Matriz de operacionalización del instrumento | 101 |
| Matriz de operacionalización del instrumento de la variable Independiente e Ítems. | 101 |
| Matriz de operacionalización del instrumento de la variable Independiente e Ítems. | 102 |
| CUESTIONARIO | 103 |
| FICHA DE VALIDACIÓN..... | 106 |
| CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION..... | 108 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla N° 01: Resultado de la dimensión asistencia social – indicadores acceder y fines | 79 |
| Tabla N° 02: Resultados de la dimensión restricciones legales – indicador cumplimiento | 80 |
| Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la política carcelaria | 82 |
| Tabla N° 04: Niveles de la variable la política carcelaria | 83 |
| Tabla N° 05: Resultados de la dimensión fines de la pena - indicador tratamiento | 84 |
| Tabla N° 06: Resultados de la dimensión beneficio del interno - indicador acceso..... | 86 |
| Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable la reinserción social del sentenciado | 87 |
| Tabla N° 08: Niveles de la variable la reinserción social del sentenciado | 88 |
| Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la política carcelaria y La reinserción social del sentenciado | 89 |
| Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado | 90 |
| Tabla N° 11: Niveles de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado. | 90 |
| Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables | 92 |
| Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general | 93 |
| Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica N° 1 | 94 |
| Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica N° 2 | 96 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura N° 01: Resultados de los indicadores acceder y fines | 80 |
| Figura N° 02: Resultados del indicador cumplimiento. | 82 |
| Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la política carcelaria | 83 |
| Figura N° 04: Niveles de la variable la política carcelaria..... | 84 |
| Figura N° 05: Resultados del indicador tratamiento | 85 |
| Figura N° 06: Resultados del indicador acceso | 87 |
| Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable la reinserción social del sentenciado..... | 88 |
| Figura N° 08: Niveles de la variable la reinserción social del sentenciado..... | 89 |
| Figura N° 09: Diagrama de dispersión de las la política carcelaria y la variable dependiente La reinserción social del sentenciado | 90 |
| Figura N° 10: Niveles de los fundamentos de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado | 91 |

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021;

Para tal efecto se postula como hipótesis: Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales con conocimiento especializados en derecho penal y penitenciario con una muestra de 25 especialistas, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho penal, procesal penal y penitenciario, quienes realizaron la evaluación correspondiente

PALABRAS CLAVES: Políticas carcelarias, reinserción, penal, beneficios, tratamiento, restricciones, restricciones, sentenciado.

ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent do the prison policies adopted in prison establishments affect the social reintegration of the sentenced person, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish to what extent the prison policies adopted in the penitentiary establishments affect the social reintegration of the sentenced person, Huancayo 2021;

For such an effect, it is postulated as a hypothesis: The prison policies adopted in the penitentiary establishments have a significant impact on the social reintegration of the sentenced person, Huancayo 2021

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 55 professionals with specialized knowledge in criminal and penitentiary law with a sample of 25 specialists, having applied the type of non-probabilistic sampling, for the collection of information the survey technique was used; the instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in criminal law, criminal procedure and prison, who carried out the corresponding evaluation

KEY WORDS: Prison policies, reinsertion, penal, benefits, treatment, restrictions, restrictions, sentenced.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación radica la realidad carcelaria de nuestro país que en muchos casos no contribuye en la reinserción social de sentenciado a la sociedad lo cual contribuye a su estigmatización permanente, lo cual hace que nuestro país viva problemática social bien controvertida la misma que está enfocada con la inseguridad ciudadana que se viene incrementando diariamente; situación que está vinculado con el hacinamiento carcelario, lugares donde podemos señalar que son las escuelas de la delincuencia por el hecho de no tener un tratamiento bajo determinadas reglas dentro de los centros penitenciario esto de una u otra manera ha generado mayor controversia social toda vez que cuando las personas que ingresan a dichos penales salen de estos lugares vuelven en todo caso a incurrir con actos delictivos.

Es importante tener presente que la finalidad de la pena conforme lo establece el artículo 9 del título preliminar del Código Penal es que se busca resocializar al individuo que ha incurrido en una conducta delictiva, así mismo la carta magna conforme el artículo 139 inciso 22 también establece la finalidad que tienen los institutos penitenciarios a razón de buscar la resocialización del penado todo ello viene siendo letra muerta ante una realidad contraria al ordenamiento.

Las políticas que se vienen adoptando a razón del tratamiento de las conductas delictivas solo están en función de incrementar las penas por ende se incide en el hacinamiento carcelario lo cual viene generando mayores controversias y problemas sociales toda vez que se vienen generando

enfermedades infectocontagiosas en los centros penitenciarios que vienen albergando a una excesiva población penitenciaria.

Por estas consideraciones el desarrollo del presente trabajo de investigación, busca coadyuvar con aportes teórico prácticos a esta problemática social, para tal efecto el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La realidad en prisión, habitualmente corresponde a un problema controvertido en nuestro ámbito, que tiene derecho a una particular consideración que es la crónica de la pena como sentencia que permite anunciar desde su desarrollo institucional que será un medio de repercusión de ciertos privilegios de las personas que nunca fueron limitados judicialmente por su mandato y se les priva de su libertad.

La actual dinámica de una prisión la expone como un establecimiento destinado predeterminadamente al sometimiento y subordinación del preso, y en este existe un desequilibrio total en relación a las fuerzas que coexisten, es decir, el sistema de reeducar y castigar, por una parte y, por otra parte, el ser humano como sujeto que recibe suplicio y valores usualmente externos.

En este sentido, se pone demasiado énfasis en el aumento de la delincuencia que es la consecuencia de políticas progresistas que hacen realce al resguardo de los derechos humanos, según exponen algunos servidores públicos con más de veinte años al servicio del INPE.

Por ello el tratamiento penitenciario, se consideran como un derecho primordial y legítimo del ser humano, pensamiento, y de todo reo por tanto se espera anualmente el tratamiento y la educación penitenciaria sean dos directrices de acción del Instituto Nacional Penitenciario, las cuales aspiran por medio de procedimientos educativos ayudar en forma positiva al desarrollo en el tratamiento penitenciario.

Al respecto el autor Quinteros (2011) nos indica al respecto bajo una posición normativa lo siguiente:

Las normas penitenciarias consisten en el grupo de tareas directamente establecidas para la reeducación y reinserción de los internos al salir de prisión. Dichas normas pretenden que el ex interno sea una persona con la capacidad de vivir respetando las normas sociales.

A nivel nacional, existen varios problemas en el tratamiento penitenciario, uno de ellos es la sobrepoblación de reclusas que se tiene en las prisiones, esto afecta en el trato inadecuado al penado, debido a que los profesionales deben lidiar diariamente con varios reclusos que poseen diferentes realidades y comportamientos retardando de alguna manera su rehabilitación.

A nivel local, la existencia de varias reclusos que repiten los hechos criminales es una preocupación latente que no permite reducir la excesiva población de reclusos que tienen los centros penitenciarios, en general, del mismo modo las políticas de reintegración a través de sus programas buscan mantener un hábito laboral para reintegrar al recluso a la comunidad, lo cual resultaría algo superfluo ya que en el instante en que el recluso abandona la prisión, no tiene el apoyo para promover lo instruido, por lo tanto, las instituciones públicas y privadas no brindan el apoyo adecuado al recluso para que logre desempeñarse de manera laboral en la comunidad según lo manifiesta los servidores del establecimiento penitenciario.

La reinserción social promueve ventajas para reorientar la dignidad, el honor de la ciudadanía con la finalidad de contribuir con los derechos legítimos del hombre sin discriminación; entonces hay necesidad de buscar la justicia, el bienestar social, y la seguridad humana, por lo tanto, la necesidad de poder implementar acciones y políticas públicas a fin de materializar los fines de la pena.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En lo que respecta a la delimitación espacial, este encuentra su delimitación a la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

En lo que se refiere a la delimitación temporal, este encuentra su delimitación al ejercicio del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

- La política carcelaria
 - Reeducción.
 - Rehabilitación.
 - Reincorporación.
- La reinserción social
 - Reeducción.
 - Rehabilitación.
 - Reincorporación

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide en la reinserción social como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021?
- ¿En qué medida las restricciones legales al acceso a los beneficios penitenciarios inciden en la reinserción social del interno, Huancayo 2021?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

En cuanto a la justificación social, este encuentra su fundamento en que los resultados que se obtenga en el presente trabajo va beneficiar a toda la comunidad penitenciaria y jurídica, al desarrollar con aportes teóricos al problema en el trato de reinserción social del interno, lo que conlleva consecuencias perjudiciales en la comunidad, de tal forma se deben tomar medidas para controlar mediante un adecuado tratamiento y prevenir que el interno no sea reincidente, por tanto, para el cumplimiento de las mismas principalmente se requiere al Estado y los ministerios correspondientes encargados de fijar, establecer e instituir los lineamientos normativos para la solución de la problemática que es el hacinamiento severo.

1.4.2 Científica – teórica

En cuanto a la justificación científica teórica encuentra su fundamento en el desarrollo teórico doctrinarios porque la cárcel que surge como medio de rehabilitación, resocialización y readaptación, viene dando muestras de fracaso desde sus propios inicios, evidenciándose más su función represiva y de aislamiento social, los expertos enumeran causas históricas y

estructurales tras la desatada violencia carcelaria, la lentitud de los tribunales que tienen a más de dos tercios de los presos esperando juicio, funcionarios corruptos, la falta de nuevos centros y poca eficiencia en los planes públicos, entonces nuestro aporte es importante y relevante dado que la política carcelaria actual no es adecuada y es necesario y urgente determinar los factores de dicho fracaso, buscando soluciones adecuadas.

Por tanto el presente trabajo se fundamenta en el análisis de que la cárcel surge como medio de rehabilitación, resocialización y readaptación, lo cual viene dando muestras de fracaso desde sus propios inicios, evidenciándose más su función represiva y de aislamiento social, los expertos enumeran causas históricas y estructurales tras la desatada violencia carcelaria: la lentitud de los tribunales que tienen a más de dos tercios de los presos esperando juicio, funcionarios corruptos, la falta de nuevos centros y poca eficiencia en los planes públicos, entonces nuestro aporte es importante y relevante dado que la política carcelaria actual no es adecuada y es necesario y urgente determinar los factores de dicho fracaso, buscando soluciones adecuadas.

1.4.3 Metodológica

En cuanto a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que para el cumplimiento de los objetivos, se va diseñar todo los aspectos metodológicos necesarios capaz de responder a las exigencias del trabajo de investigación, tales como (métodos generales, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra); así como se diseñará el instrumento de investigación, que en este caso será el cuestionario, que previamente será validado antes de aplicarse en la muestra seleccionada, ellos van servir como información para

investigaciones futuras que se puedan realizar sobre el tema materia de investigación del presente trabajo de investigación.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer en qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide en la reinserción social como parte de los fine de la pena del interno, Huancayo 2021
- Establecer en qué medida las restricciones legales al acceso a los beneficios penitenciarios incide en la reinserción social del interno, Huancayo 2021

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 A nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Iza, C. (2014); “*Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral.*”, [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador; Quito – Ecuador], recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4054/1/T-UCE-0013-Ab-124.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La privación de libertad en una cárcel o prisión, pone en marcha un proceso de adaptación inadecuado, conocido como prisionización, cuya sintomatología se desarrolla en el privado de libertad desde el ingreso a un centro de detención, y lo demuestra a través de las actitudes que presenta durante su permanencia; esta sintomatología va enraizándose en la personalidad del detenido durante el cumplimiento de la sentencia impuesta, lo que dificulta su reinserción social positiva cuando salga en libertad, ya que no ha sido tratada desde su inicio en la prisión. (...) Las precarias condiciones de vida en la que se encuentran las personas privadas de libertad en los CRS de país, son factores que representan la violación sistemática de los Derechos Humanos, y la inexistencia de procesos de rehabilitación social, cuya consecuencia es la desocupación, la apatía y la práctica de malos hábitos. (...) La ausencia de políticas penitenciarias reales, el hacinamiento, la inadecuada infraestructura de los CRS, la falta de personal técnico profesional especializado para la formación y capacitación del detenido en los campos

educativo, laboral y de desarrollo personal, la despreocupación de las autoridades de Rehabilitación Social para crear e implementar talleres y realizar convenios con instituciones públicas y privadas para que puedan ofrecer trabajo a los detenidos; han influenciado a que el Sistema de Rehabilitación Social no pueda cumplir con el objetivo de la rehabilitación social integral a los privados de libertad propuesto en la Constitución Política del 2008. (...) La no aplicación de las Normas y Reglas Internacionales adoptadas por el Ecuador para garantizar la protección de los Derechos Humanos de los reclusos, y establecer procesos de recuperación, rehabilitación y reinserción social integral en el interior de los Centros de Rehabilitación Social, son factores que han motivado a que tanto los funcionarios del sistema de rehabilitación social, como los propios detenidos adopten una actitud pasiva frente a las necesidades reales de recuperación y rehabilitación durante el tiempo de privación de libertad. (p. 89).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se observa que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, análisis síntesis – diseño de investigación no experimental, tipo básico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Cartagena & Tamayo, (2015) *“Incidencia del hacinamiento carcelario en los procesos de resocialización intra mural del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia Quindío durante los años 2012-2013”*, [Tesis de posgrado, Universidad Libre de Colombia; Pereira – Colombia]: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16746/INCIDENCIA%20DEL%20HACINAMIENTO%20CARCELARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Las cárceles son precisamente la consecuencia de los fallos condenatorios, que infinidad de veces se producen contrariando la normatividad jurídica. Son cientos los inocentes, especialmente gentes de escasos recursos y humildes campesinos, que se encuentran tras las rejas pagando una condena injusta, y lo más grave, con pleno conocimiento de causa del juez que la dictó. (...)

Las políticas penitenciarias de nuestro país no están definidas con criterios de rehabilitación y resocialización. Son muchas las reuniones y asambleas que se han realizado en diferentes instancias del Estado para abordar este tema, pero la visión y mentalidad de quienes pretenden manejarla, además de pobre, carece de los más elementales conocimientos del recurso humano frente a los diferentes procesos de desarrollo.

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como

método general el método materialista histórico – método científico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Llacma, Y. (2020); *“Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019”*, [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú; Arequipa – Perú]: recuperado de: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4319/Yessi_Lllacma_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Se logró demostrar la hipótesis planteada ya que la significancia bilateral obtenida es de 0,000 resultado que es menor al 0,005 lo que indica que existe relación entre el TRA.PE. y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019. (...) Se logró determinar la relación entre el TRA.PE. y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,796 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva fuerte. (...) Se logró identificar la relación entre la asistencia legal y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,699 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva media. (...) Se logra Conocer la relación entre la asistencia social y

la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,607 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva media.(...) Se logró precisar la relación entre la asistencia psicológica y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,342 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva débil. (...) Se logró precisar la relación entre la asistencia psicológica y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,342 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva débil. (...) Se logró establecer la relación entre el trabajo penitenciario y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,524 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva media. (...) Se logró precisar la relación entre la asistencia religiosa y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,439 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva débil. (...) Se logró precisar la relación entre la salud de los internos y la Rs. del interno en el Est.Pen.Mj. Arequipa, 2019, cuya relación es 0,657 que de acuerdo a la tabla de H.S. es de positiva media. (p. 64).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cuantitativo, tipo de investigación descriptivo jurídico, tipo socio jurídico, el diseño no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y

como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Atencio, G. (2018). “*Rehabilitación del Reo y su reinserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018*”, [Tesis de pregrado, Universidad Daniel Alcides Carrión de Pasco; Cerro de Pasco – Perú]: recuperado de: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2459/1/T026_70883498_T.pdf; quien llego a las siguientes conclusiones:

De la formulación de los problemas de investigación podemos afirmar que, la rehabilitación del reo se relaciona significativamente con la inserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018, los resultados muestran haber alcanzado niveles muy favorables siendo la rehabilitación del reo alcanzó un nivel de medianamente satisfactorio y la inserción social alcanzó un nivel de adaptación de buena, lo que podemos concluir que se debe seguir mejorando la rehabilitación de los reos. (...) En relación a los objetivos formulados en la investigación, podemos afirmar que se determina una relación significativa y favorable entre la rehabilitación del reo y la inserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018, los resultados muestran haber alcanzado una correlación $\rho = 0,823$ puntos, el cual se encuentra en una correlación positiva alta, lo que muestra haber logrado los objetivos en el grupo muestral. (...) En relación a las hipótesis formuladas en la investigación, podemos

afirmar que la rehabilitación del reo se relaciona significativamente con la inserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018, los resultados demuestran que el $\rho = 0,823$ y el valor significativo es ($p \text{ valor} = 0,000 < 0,05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, concluyendo que, “existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la rehabilitación del reo y la reinserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018”. (p. 63).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se parte del tipo de investigación descriptivo, nivel de investigación básico, método exploratorio y descriptivo, diseño de investigación no experimental, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Alvarado, M. (2019), “*El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*”, [Tesis de posgrado, Universidad de Cesar Vallejo; Lima – Perú]: recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

El hacinamiento no contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018, tanto en la reeducación, rehabilitación y la reinserción social del interno lo cual perjudica a que los órganos encargados de la INPE no implementen y ejecuten adecuadamente acciones y programas dirigidos al tratamiento del interno de manera oportuna y pertinente. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018 toda vez que los programas dirigidos a recuperar al interno a su formación, a su capacitación ocupacional entre otros se ven truncados por el exceso de población de internos y la falta de establecimientos y pabellones de estudio a favor de los internos. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, en la medida que el interno no llega a tener una vida comunitaria o social en la cárcel, esto es, la de tener una vida ordenada y disciplinada y que la misma demuestre arrepentimiento y aceptación por otros como ser humano reformado o la intención de cambiar. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, todo da vez que el interno cumplido la pena y por las pocas oportunidades de haber asistido en programas como la asistencia social y psicológica, este vuelve a delinquir

nuevamente por los mismos delitos u otros, lo cual demuestra una actitud negativa y antisocial del interno. (p. 100).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, diseño de investigación no experimental transversal, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1 La política carcelaria

2.2.2 Conceptos generales

El sistema penitenciario es la organización penitenciaria adoptada por un país determinado destinada a la ejecución de las sanciones penales. Por otro lado, “se entiende por sistema penal, al conjunto de instituciones y sus actividades, que intervienen en la creación y aplicación de normas penales, concebidas estas en su sentido más extenso” (Sánchez, 2010, p. 59).

El sistema penal es entonces, la parte del control social institucionalizado, que contiene un discurso punitivo para su funcionamiento, dispone de distintas agencias, como la institución policial, poder judicial, y la administración penitenciaria que se encuentra delimitado por medios normativos como leyes orgánicas, Código Penal, Código Procesal, Código De Ejecución Penal, entre otras.

Por lo consiguiente, en reiterados informes formulados por organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales han señalado que la prisión ha sido nada más que el depósito de hombres que lejos de proteger los intereses de la sociedad, no hace más que relegar a ciertos miembros de la sociedad, consignándolos a una especie de olvido, el autor, Altaman, (2010), sostiene lo siguiente:

Las prácticas meramente represivas solo conducen al deterioro físico, moral y psíquico de los recursos. Tarde o temprano el delincuente privado de su libertad tendrá que reintegrarse a la sociedad de la que fue separado, por lo que no es difícil poder avizorar, (...) que lejos de ganarse una batalla, se ha perdido toda la guerra” (p. 86).

Ahora bien, de forma institucional, se menciona que el Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

2.2.2.1 Tratamiento penitenciario

Para internalizarnos en el contenido del tratamiento penitenciario, se ha de recurrir en primera fuente a lo regulado en el Código de Ejecución Penal, normado por el Decreto Legislativo N° 654, y en cuyo Título III, artículo 61°, dice a la letra que “El tratamiento penitenciario consiste en el uso de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos,

pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que ayuden a obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno.

De acuerdo al artículo citado, se alcanza a deducir que el tratamiento penitenciario se configura con un conjunto de métodos que se dan de forma grupal, o personal con el apoyo de los diferentes profesionales que conforman el órgano técnico de tratamiento.

En efecto, se trata pues, de la base primordial para lograr el objetivo del sistema penitenciario nacional, y cuya configuración actual difiere bastante del antiguo sistema regulador por el Código de Ejecución Penal del año 1985, de modo que busca materializar la resocialización del interno a través de los tres sub principios (reeducación, rehabilitación y reincorporación), de esta manera lograr que el interno pueda cumplir con el fin de la pena y esté apto para desenvolverse nuevamente ante la sociedad y evitar una nueva comisión del ilícito penal.. “La idea o contenido del tratamiento trae consigo una inflexión esencial respecto de la evolución penitenciaria y se enlaza con las teorías sobre la legitimidad de la pena”. (Kluwer, 2017).

En la doctrina más actual estos autores manifiestan respecto al tratamiento penitenciario que la evolución del concepto ha tenido como escenario la transición de una perspectiva de la condena como mera retención del preso se pasa a aver la pena como un medio para obtener un fin. En esesentido pues, para el referido autor, si la pena se le asigna la finalidad de obtener la rehabilitación y reinserción social del reo, entonces, la manera de conseguirlo debe ser procediendo sobre cada penado en

concreto, de forma individualizada, y eso es precisamente en lo que consiste el tratamiento penitenciario.

Por otro lado, de acuerdo a lo indicado por (Ferrari, 2015, pág. 103), el tratamiento penitenciario implica: “Que el estado diseñe una política penitenciaria orientada a que exista un sistema punitivo más beneficioso al interno, y efectivamente dicha política pueda cumplirse respetando las garantías del interno”

En similar sentido se expresa el autor, Ferrari, (2015), quien desde un perspectiva formalista señala lo siguiente:

El tratamiento penitenciario, se define como “una acción o conjunto de acciones dirigidos a modificar la conducta del recluso, teniendo en cuenta sus peculiares características personales con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad y evitar su reincidencia.
(p. 184)

En este aspecto es sustancial señalar que el método penitenciario se toma muy importante porque tiene como fin que los internos puedan reinsertarse a la sociedad. Esto de acuerdo al autor citado pueda significar que se destinen desde la política penitenciaria del estado múltiples acciones y considerando las características que puedan tener los internos penitenciarios.

De las teorías planteadas, de acuerdo a las investigadoras se adopta la teoría vertida por (Ferrari, 2015), quien desde un punto de vista global hace énfasis en el tratamiento penitenciario debe ser fundado en aspectos como

la asistencia terapéutica, el apoyo social y por supuesto considerando al aspecto educativo y laboral.

En una apreciación particular se puede señalar que el tratamiento penitenciario, hace clara referencia, a las acciones encaminadas a lograr una resocialización eficaz a través del trabajo, la educación, la salud, el servicio social, el servicio legal, el servicio religioso, todo esto a cargo del órgano técnico de tratamiento del establecimiento penitenciario; que cuentan con los profesionales como: Abogados, Médicos, Psicólogos, asistente social, profesores y diferentes colaboradores religiosos, lo cual permite desarrollar el tratamiento del interno y evitar que vuelvan a delinquir.

2.2.2.2 Aspectos fundamentales del tratamiento penitenciario

2.2.2.2.1 Educación penitenciaria

Para, Estrada , (2017), quien desde una perspectiva social e integradora sostiene lo siguiente:

La educación penitenciaria anda a modo de una institución dentro de otra y supone conjugar prácticas y marcos normativos entre el régimen penitenciario y el sistema educativo con lógicas de funcionamiento desiguales; en el primero la del castigo y el disciplinamiento, fundante del derecho penal y las prisiones, y en el segundo la lógica del desarrollo integral de los sujetos, fundante de la educación. (p. 34)

De esta forma, hace alusión al carácter pedagógico que pueda tener la educación en el establecimiento penitenciario el interno, recibiendo un componente educativo que lo asista para que en el futuro no vuelva a delinquir ni tampoco a realizar acciones contrarias a lo que la norma jurídica

establece, es oportuno señalar que la educación penitenciaria viene a ser parte fundamental del tratamiento que pueda tener el interno, ya que en este considerando no podría referirse de una educación que lo reinserte a la sociedad y pueda tener mejores oportunidades cuando salga del establecimiento penitenciario.

2.2.2.2.2 Trabajo penitenciario:

Según el autor, Estrada, (2017), quien respecto al trabajo penitenciario sostiene lo siguiente:

Viene a ser el conjunto de métodos realizados multidisciplinariamente a fin de lograr la modificación de las conductas inadecuadas del interno, con la finalidad de resocializarlo y se evite que cuando egrese del centro penitenciario vuelvan a cometerlos constituyéndolos estos en delitos, encontrándose enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del estado.

Desde esa perspectiva, el trabajo penitenciario es un aspecto esencial para que el interno en adelante pueda tener diferentes oportunidades laborales, ya que lo que se le exige básicamente al estado es que en los establecimientos penitenciarios exista el hecho de que haya diferentes métodos e instrumentos de trabajos para que el interno pueda adquirir capacidades laborales para su desarrollo, no obstante, como menciona el citado autor, lo que se busca es desde un fin mediato la modificación de conductas inadecuadas del interno.

2.2.3 Reinserción social del sentenciado

A nivel normativo se señala que de acuerdo a la Constitución Política de 1993 en su artículo 139 inc.22, que “el principio de que el régimen

penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

En tal sentido dicho artículo hace mención al carácter múltiple en cuanto a sus fines que tiene la Constitución Política, ya que da cuenta de los objetivos que como estado fija a partir de la pena que se le impone a un determinado individuo, siendo un objetivo mediato el que el penado pueda tener acceso a la educación para que pueda reeducarse, se rehabilite, es decir reforme su sistema conductual y se reinserte a la sociedad, es decir, retorne a la sociedad a través de un proceso de tratamiento ya efectuado en su personalidad, el autor Martínez, (2013), menciona que:

Para concebir la resocialización del interno, es necesario que preliminarmente se tenga claro la socialización; para consecutivamente afirmar que la socialización es un proceso de aprendizaje que consiste, como conducirse en una sociedad a la que pertenece y se es parte; cuando estas direcciones o relaciones lesionan los bienes jurídicos tutelados, es ahí que interviene la resocialización. (p. 75)

De esa consideración, la resocialización se convierte en un objetivo trascendental para que un individuo que ha cometido un determinado delito y se encuentra internado en un establecimiento penitenciario pueda retornar a la sociedad, pero con una visión distinta a la de delinquir, que es lo que básicamente se critica, ya que no siempre se logra que en efecto el interno se resocialice del todo, por ellos es importante valorar como plantea el citado

autor, que exista un proceso de aprendizaje para que el interno pueda de nuevo desenvolverse en la sociedad.

El autor De Simone, (2014), señala que la resocialización del interno penitenciario implica:

Que su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y mejores delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social. (p. 81)

La resocialización significa que los presos puedan tener el acceso a una sociedad en la que se reinsertan una vez que hayan cumplido sus respectivas penas, es decir, haber cumplido también lo que desde el derecho penitenciario se exige, el materializar los fines de la pena, con el objeto de acatar las normas que impone la sociedad y ya no volver a delinquir, como manifiesto de haberse resocializado.

En ese aspecto se puede mencionar que la investigación considerará lo esbozado por De Simone, (2014) quién aborda diferentes aspectos sobre cómo debe entenderse la resocialización a partir de los criterios normativos que la Constitución Política dentro de lo que se conoce como los fines de la pena, por lo que será fundamental evaluar las funciones que la resocialización tiene y como esta puede agruparse conceptualmente a partir

de lo que conceptualiza como la reeducación, reincorporación y rehabilitación.

2.2.3.1 Aspectos fundamentales de la resocialización de internos.

2.2.3.1.1 Reeducción:

Para el autor, De Simone, (2014) quien sobre la reeducación, sostiene desde una perspectiva lo siguiente:

Implica volver a educar, mantener y reforzar los vínculos del interno con la sociedad. En ambos casos se diseñan programas formativos y educativos para el interno con la finalidad de poder superar sus déficits y carencias, abordando las problemáticas personales específicas que condicionan la actividad delictiva. (p. 107)

En tal sentido, la reeducación es muy importante ya que cumple el fin principal de poder inquirir que el interno penitenciario pueda hacer su vida nuevamente, pero con las reglas sociales ya internalizadas, esto es, adquiriendo el conocimiento de las normas sociales, y evitar reincidir delictivamente.

2.2.3.1.2 Rehabilitación:

La rehabilitación según el autor citado da a entender que el interno penitenciario pueda tener un tratamiento adecuado que le permitirá acceder a un conjunto de reglas que serán la que le regirán en su conducta social, de forma que pueda adquirir un nuevo tipo de actividad con su entorno social, y no incidiendo en actos delictivos, el autor, De Simone, (2014) señala que la rehabilitación:

Implica una incidencia en las políticas criminales de los estados, es evidente al igual que la vida en los centros penitenciarios teniendo

en cuenta factores como el hacinamiento o no en los mismos. En el ámbito de la rehabilitación se pueden observar varias etapas: en la etapa de inicio se genera confusión y temor en la persona en cuanto a las relaciones personales y familiares se refiere, en la etapa crítica hay una crisis y en la etapa de inicio de la estabilidad la persona siente la necesidad de trabajar, independizarse, asumir un rol en la vida. (p. 139)

2.2.3.1.3 Reincorporación:

La reincorporación es un elemento importante para que los internos penitenciarios puedan paulatinamente insertarse de nuevo a la sociedad, pero ya terminada con el castigo impuesto por el estado, y habiendo adquirido una concientización de los hechos que lo postraron en la cárcel, para adquirir un comportamiento acorde a las reglas sociales, Según De Simone, (2014) opera:

La reincorporación como la acción y efecto de reinsertar. Desde un punto de vista técnico, la reincorporación del interno es una parcela de la actividad penitenciaria, específicamente una parcela del tratamiento, dirigida a minimizar los efectos resocializadores del internamiento, puesto que la vida en prisión ha de tomar como referencia la vida en libertad, pues, aunque el interno este en prisión sigue formando parte de la sociedad. (p. 193)

2.2.3.2 *Hacinamiento penitenciario*

La sobrepoblación penitenciaria es uno de los males que aquejan al sistema penitenciario en Latinoamérica, con cárceles sobrepobladas, hacinamiento, insalubridad, condiciones infrahumanas, etc. Lo cual ha

conllevado a un estudio profundo de parte de especialistas en temas penitenciarios para la búsqueda de posibles soluciones, lo que hasta la fecha no ha dado resultados viables, el autor, Arrieta, (2015) define a la sobrepoblación de la siguiente manera:

Condición en que la densidad de la población se amplía a un límite que provoca un empeoramiento del entorno, una disminución en la calidad de vida, o su desplome motivado por la escasez de recursos disponibles renovables y no renovables que ponen en riesgo la supervivencia del grupo y en su caso del entorno. (p. 111).

En esa línea de opinión, nuestro país no es ajeno a dicha problemática supranacional. Según cifras proporcionadas por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la población carcelaria en nuestro país en diciembre del 2019 era de 95 548 internos, de los cuales 60 669 eran sentenciados, lo que representa el 63.45 % de la población penitenciaria, y 34 879 tenían la calidad de procesados, es decir aquellos que aún no cuentan con una sentencia, lo que representa el 36.55 %, la tercera parte de la población penitenciaria en el Perú.

En ese sentido, urgen medidas inmediatas de los sectores involucrados con el sistema penitenciario, a fin de paliar la grave crisis en la que se encuentra desde hace muchísimas décadas. No tratar este problema repercute en la sociedad de distintas maneras.

La sobrepoblación y el hacinamiento que existen en los establecimientos penitenciarios son algunos de los grandes problemas de la administración penitenciaria, así como la existencia de un gran porcentaje

de internos que se encuentra sin sentencia y en calidad de procesados, los cuales incluso, en algunos casos, se encuentran reclusos durante un tiempo que excede lo previsto por la ley, aunque este último problema se encuentra en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por aquellas personas privadas de la libertad que cumplen con una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. Según el INPE, hasta enero del 2020 la población penitenciaria en calidad de sentenciados era de 22 263 internos, de los cuales se resalta que 278 internos tenían pena privativa de libertad de 35 años mientras que 186 internos contaban con pena de cadena perpetua.

La Defensoría del Pueblo, mediante el Informe de Adjuntía N.º 006-2018- DP/ADHPD, señaló que, al momento de la emisión del informe, la población penitenciaria ascendía a 89 166 internos e internas; sin embargo, la capacidad de albergue a nivel nacional era solo de 39 156 plazas, esto significa que existe un nivel de hacinamiento que alcanza el 128 %.

El 6 de abril del 2020, la Defensoría del Pueblo emitió el Informe Especial N° 03-2020-DP, que tiene como título: “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”. En este informe, la Defensoría señala que hasta diciembre del 2019 la población penitenciaria estaba conformada por las personas que se encuentran privadas de su libertad en cumplimiento de un mandato de prisión preventiva o de una sentencia.

En la actualidad, operan un total de 68 penales a nivel nacional, en ellos se registra una población de 97 111 internos, de los cuales 5156 aproximadamente son mujeres. Además, en nuestras cárceles viven alrededor de 165 niños que dependen de los reclusos: 86 varones y 79 mujeres, quienes tienen el derecho a permanecer con sus madres hasta que cumplan tres años de edad. Debemos incidir que el sistema penitenciario solo tiene capacidad para albergar a 40 137 internos, por ende, según este informe especial, se registra un nivel de hacinamiento de 140 %.

A diciembre del 2019, dentro de la población penitenciaria, 4761 reclusos eran adultos mayores de 60 años y de ese total 225 eran mujeres. Según el INPE, la población total del sistema penitenciario es de 129 115 personas, de las cuales 96 870 se encuentran en establecimientos penitenciarios por tener un mandato de detención judicial o una sentencia de pena privativa de libertad efectiva; mientras 32 245 personas asisten a estos establecimientos como medio libre, pues fueron sentenciados a penas limitativas de derechos, cuentan con medidas alternativas al internamiento o han sido liberados a través de beneficios penitenciarios como la semilibertad o la liberación condicional.

Además, desde febrero del 2019 hasta febrero del 2020 se observa un incremento de la población del sistema penitenciario en un 13 %, de 114 583 a 129 115 reclusos, es decir, la población penitenciaria aumentó en 14 532 personas en un año. En el caso de la población intramuros, el incremento ha sido del 5 % (4733 internos). Si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergar a estas personas, ya que -

teóricamente- se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con la capacidad de albergar a 3500 internos, es decir, que sean similares al Establecimiento Penitenciario Lurigancho. Del Informe estadístico del INPE de febrero de este año, se tiene:

La población del sistema penitenciario al mes de febrero 2020 es de 129 115 personas. De ellos, 96 870 se encuentran en establecimientos penitenciarios al tener mandato de detención judicial o pena privativa de libertad efectiva, mientras que 32 245 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos, dictaminado medidas alternativas al internamiento o liberados con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional.

Así, de acuerdo a (Revilla, 2020) el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra ubicado en el décimo primer lugar por encima de varios delitos graves como extorsión, secuestro y crimen organizado. Asimismo, se observa que de los internos que ingresaron el mes de febrero del 2020, la mayoría entró al centro penitenciario por el delito de robo agravado (17.5 %), seguido por el delito de omisión a la asistencia familiar (10.8 %), el delito de tráfico ilícito de drogas (7.2 %) y por el delito de violación sexual de menor de edad (6.4 %).

Ahora bien, respecto de los derechos que son vulnerados, ante dicha situación de hacinamiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en múltiples sentencias, informes, cartas y recomendaciones qué derechos le son conferidos al interno, el autor, Castro, (2018) señala los más importantes:

- Según la Corte, el derecho a la vida de los privados de libertad se vulnera por el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las instituciones penitenciarias en el interior de los recintos penales.
- Con respecto de la integridad corporal, el Tribunal Americano considera que se lesiona el artículo 5 de la Convención cuando las condiciones al interior de las prisiones no satisfacen ciertos estándares básicos, como brindar espacios mínimos e iluminados, asegurar la separación por categorías dentro del establecimiento penitenciario, el acceso al agua, la alimentación con valor nutricional suficiente, atención médica regular, visitas, y educación, trabajo y recreación del interno.
- En la misma línea, la detención en condiciones de hacinamiento; el aislamiento en celda reducida, con falta de ventilación y luz natural; la falta de cama para el reposo y condiciones adecuadas de higiene; la incomunicación o las restricciones indebidas al régimen de visitas; la falta de atención médica; el encierro de migrantes en establecimientos carcelarios y la falta de investigación en casos de denuncias de malos tratos o tortura sufrida por los presos también son, de acuerdo con la Corte, vulneraciones a la integridad corporal .

Asimismo, la Corte IDH reconoce la prohibición de trabajos forzosos, advierte que cualquier limitación podría afectar la libertad de conciencia y religión, al respecto, la Corte señala que no se admite ningún tipo de afectación a la misma y que debería ser respetada por la autoridad

penitenciaria, también tenemos el derecho a la protección de la familia, que se vulnera cuando se ordenan traslados a distancias extremas de los familiares y cuando se restringen arbitrariamente las visitas familiares y conyugales.

Por otra parte, la Corte reconoce los principios de legalidad y retroactividad, que a decir de la Corte. “se verían lesionados cuando las definiciones del delito y los términos relacionados con la sanción penal no se encuentran contemplados en una ley” (Rubio, 2020, p. 110).

Como puede verse la Corte IDH reconoce un catálogo de derechos que le corresponden al interno, los cuales deben ser reconocidos por los Estados miembros. Para su cumplimiento, los Estados tienen que implementar una serie de medidas acorde a su normativa, a fin de garantizar los derechos inherentes al interno.

2.2.3.3 Hacinamiento carcelario y el problema del COVID-19

Con fecha 8 de mayo del 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó los hechos de violencia suscitados en las cárceles peruanas, por motivos del COVID-19, la Comisión señaló:

De acuerdo con información de público conocimiento, los motines carcelarios habrían derivado de protestas que exigían una mejor atención médica frente a la pandemia del virus del COVID-19, así como la aplicación de beneficios de excarcelación. (Guillén, 2020, p. 40).

En particular, los recintos carcelarios del Estado carecerían de adecuado tratamiento médico para atender el virus, equipo para evitar su

contagio, y exámenes para el diagnóstico del mismo, adicionalmente, la protesta realizada en el penal Castro Castro tuvo como objeto el reclamar el retiro del cadáver de una persona que había fallecido el día anterior con síntomas del COVID-19.

Por su parte, el Estado informó a la Comisión respecto de diversas medidas dirigidas a evitar la propagación del COVID-19, tales como la adopción del “Plan de Acción frente al riesgo de introducción del Coronavirus COVID-19 en los establecimientos penitenciarios”, fortalecimiento de capacidad presupuestal del Instituto Nacional Penitenciario, acciones de sanitarias y bioseguridad, y construcción de espacios de aislamiento temporal.

De acuerdo con los Principios y Buenas Prácticas de la Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, como garante de los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia, el Estado peruano tiene el deber ineludible de adoptar medidas concretas e inmediatas para garantizar sus derechos a la vida, integridad personal y salud.

Frente a la pandemia del COVID-19, la CIDH reitera que los Estados deben garantizar condiciones dignas de detención y proveer servicios de salud a la población penitenciaria. En particular, tienen la obligación de realizar exámenes sistemáticos para identificar el potencial riesgo de contagio y presuntos casos, disponer capacidad de aislamiento, y contar con los elementos necesarios para control y prevención del virus.

En igual sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su comunicado del 1 de mayo del 2020, señaló lo siguiente:

El COVID-19 en las cárceles es un problema urgente de derechos humanos y de salud pública. Muchas prisiones en el país presentan serios problemas de insalubridad y hacinamiento, condiciones que no solo incrementan las posibilidades de contagio, sino también la tensión e incertidumbre al interior de los recintos. (Chinchay, 2020, p. 17).

En tal sentido, la crisis de la pandemia del COVID-19 ha socavado las estructuras más débiles del Estado, entre ellas al sistema penitenciario peruano, cuya crisis profunda es de larga data, pues los muchos gobiernos que han pasado han dejado que esta se agudice, no obstante, esta crisis sanitaria en la que nos encontramos debe ser un punto de inflexión para que las instituciones involucradas planteen soluciones a corto, mediano y largo plazo, es en esa línea que el presente artículo trata de contribuir con posibles soluciones al sistema penitenciario peruano.

Una de nuestras principales propuestas sería la reforma del Código de Ejecución Penal a fin de incorporar a los jueces de ejecución penal, esto no es una figura nueva, pues en el derecho comparado, Código Procesal de Costa Rica, esta figura legal alcanza la denominación de “jueces de vigilancia penitenciaria o juez de la ejecución de la pena, los cuales tienen la siguiente función según el art. 74 del mencionado Código: Los jueces de ejecución penal tienen a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la suspensión condicional del procedimiento, de la sustanciación y

resolución de todas las cuestiones que se planteen sobre la ejecución de la pena; En efecto, con la incorporación de los jueces de ejecución penal, el Estado, como garante de los derechos del interno, cumpliría con la vigilancia y el control de estos.

Aunado a ello, se realizaría la creación de los fiscales de ejecución penal, quienes tendrían las funciones siguientes: el control de la legalidad para la correcta ejecución de las sentencias; la verificación de los beneficios penitenciarios; velar para el cumplimiento mínimo de los estándares internacionales de los derechos de los internos, etc; por lo tanto, la Fiscalía de la Nación mediante su representante él (la) fiscal de la Nación propondría un proyecto de ley a fin de delimitar las funciones y competencias de los fiscales de ejecución penal, en aras de contribuir al deshacinamiento penitenciario.

Por otra parte, según la opinión de (Mendoza, 2017), juez superior de la Corte Superior de Justicia Especializada en Criminalidad Organizada y Corrupción de Funcionarios, los jueces de investigación preparatoria podían y pueden hacer de oficio maratones de audiencias de revisión de prisión preventiva, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la Resolución N° 120-2020, dispuso la urgente realización de estas medidas de variación de oficio.

Al respecto, mediante las Resoluciones Administrativas N° 118-2020-CE-PJ y N° 120-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial exhortó a los jueces penales (incluidos los de los órganos jurisdiccionales

de emergencia) a resolver de oficio y/o a pedido de parte la modificación de la condición jurídica de los procesados y sentenciados presos.

Dentro de este marco, el Poder Judicial, a través de su equipo multidisciplinario, debería de evaluar el uso de la prisión preventiva, así como lo ha hecho con la Directiva de Medidas Urgentes con Motivo de la Pandemia del COVID-19, para Evaluar y Dictar, si Correspondiere, la Reforma o Cesación de la Prisión Preventiva. Esto a fin de lograr disminuir el 36.55 % de internos que se encuentran a la espera de una condena o absolución, según cifras del INPE a diciembre del 2019, todas estas acciones deberían de volverse una constante. No solo cuando haya una crisis como la que estamos padeciendo.

Para terminar, debemos mencionar que el nuevo Código Procesal Penal adolece de un mecanismo que permita revisar de oficio la prisión preventiva. En este sentido, (Rubio, 2020) señala:

En el CPP del 2004 no se cuenta con instrumentos normativos o vías que le permitan al juez realizar “de oficio” una revisión de las prisiones preventivas ordenadas. La única posibilidad prevista por el Código Adjetivo es la cesación de la prisión preventiva que se encuentra regulado en el art. 283 del CPP” (p. 39).

Por ello, se hace necesario resaltar que se carece de figuras legales que coadyuven al deshacinamiento de las cárceles peruanas. Para lograr este objetivo se hace viable la propuesta que han realizado un grupo de jueces: Proyecto de ley con el propósito de descongestionar los penales

del país y evitar el contagio de los internos por la pandemia del coronavirus (COVID-19), del 13 de abril del 2020.

Este proyecto propone la conversión de penas privativas de libertad no mayor de ocho años a jornadas de prestación de servicio a la comunidad, esto en delitos de escasa o mínima lesividad social como, por ejemplo, la omisión a la asistencia familiar, conducción de vehículo en estado de ebriedad, etc., con el fin de combatir la crisis que azota a las cárceles peruanas.

2.2.3.4 Conversión de la pena como una medida parcial para la solución del hacinamiento carcelario

La realidad penitenciaria actual es crítica, ya que la sobrepoblación y el hacinamiento agravan la situación de la salud penitenciaria, la cual también es muy deficiente, el número de médicos que laboran en las cárceles se encuentra muy por debajo de su cifra óptima, además las condiciones que rodean el trabajo de los profesionales de la salud son precarias, pues se carece de medicinas esenciales y de ambulancias equipadas (Aguilar, 2014).

Frente a esto, el Estado emitió el D. Leg. N° 1325, publicado el 6 de enero del 2017, el cual declara en emergencia al Sistema Nacional Penitenciario y al INPE, asimismo, dicta medidas para su reestructuración por razones de seguridad, de salud, de hacinamiento y por la deficiencia en la infraestructura de los centros penitenciarios. Por otro lado, mediante D. S. N° 013-2018-JUS, se prorrogó por veinticuatro meses los efectos del D. Leg. N° 1325, esto con la finalidad de revertir la aguda crisis que atraviesan

los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Las condiciones de hacinamiento y de salud durante la aguda crisis que vienen atravesando los establecimientos penitenciarios a nivel nacional los convierten en focos de contagio masivo de enfermedades altamente infecciosas como el COVID-19, con lo cual se pone en situación de vulnerabilidad a las internas, a los internos y al personal penitenciario (agentes de seguridad, personal administrativo y personal de salud).

Por esta razón, era necesario implementar medidas para reducir el hacinamiento penitenciario como, por ejemplo, el D. Leg. N° 1459, Decreto Legislativo que Busca la Optimización de la Aplicación de la Conversión Automática de la Pena para Personas Condenadas por el delito de Omisión de Asistencia Familiar a fin de reducir el Hacinamiento Penitenciario y Evitar Contagios COVID-19.

El instituto penal de la conversión de pena puede ser definido como la conmutación de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia a una sanción de distinta naturaleza. En el caso del derecho penal peruano, las posibilidades de conversión de la pena privativa de libertad son dos: “conversión en penas de multa o conversión en penas limitativas de derechos de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres” (Guillén, 2020, p. 172).

Considero que la conversión de la pena no tiene una finalidad punitiva, sino resocializadora, porque busca evitar la aplicación de la pena privativa de la libertad con la aplicación de otra alternativa de menor gravedad que se puede aplicar inclusive en la etapa de la ejecución de la

pena.

La resocialización, como función de la pena y principio de la ejecución penal, es la finalidad del tratamiento rehabilitador y su objetivo es la reinserción social, el mismo que de ordinario debe efectuarse institucionalmente durante la duración de la pena.

A decir de (O'Donnell, 2016) resulta difícil saber en qué medida la finalidad rehabilitadora del tratamiento penitenciario puede ser considerada como un derecho subjetivo del recluso, ya que, en todo caso, se trataría, primordialmente, de una obligación del Estado frente a la sociedad, este criterio varía cuando se trata de la autorización para la visita de familiares, la que resulta exigible por razones de humanidad y que es un aspecto del tratamiento del recluso, así lo expuso la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos al reconocer las visitas familiares como un derecho subjetivo del recluso.

La finalidad de la pena es de carácter preventivo especial y está expresamente consagrada en la Constitución, la cual ha marcado las grandes líneas del Código Penal de 1991. De ahora en adelante, la resocialización ya no es solo un modelo teórico, sino un instrumento que puede y debe ser utilizado por la administración y por los propios jueces. Aunque la realidad nos pueda llevar a afirmar que actualmente los centros penitenciarios son lugares donde prolifera la corrupción, la drogadicción, la promiscuidad sexual y muchas otras conductas negativas, también es verdad que existen algunos esfuerzos legislativos que pretenden revertir esta lamentable situación, a través de medidas de apoyo y de rehabilitación

del interno.

La tendencia actual del derecho penitenciario es la de imponer penas más humanizadoras, es decir, sanciones que permitan la resocialización del interno a través de lo que se denomina tratamiento penitenciario, este es un elemento esencial de nuestro sistema penitenciario y, además, tiene por objetivo la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad, para ello se le permite realizar diversas ocupaciones, que, posteriormente, podría ser un medio de subsistencia cuando se cumpla la pena impuesta (Prado, 2017).

Respecto a esta nueva concepción, se tiene como antecedente al D. Leg. N° 1300, Decreto Legislativo que Regula el Procedimiento Especial de Conversión de Penas Privativas de Libertad por Penas Alternativas, en Ejecución de Condena; sin embargo, este decreto no establecía presupuestos aplicables al delito de omisión a la asistencia familiar, posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 008-2020 establece nuevos supuestos de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia.

Para acceder a la conversión automática, conforme lo establece el art. 3 del D. Leg. N° 1459, se requiere que la persona haya sido condenada por el delito de omisión de asistencia familiar y, además, que certifique el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. En el art. 6 del D. Leg. N°

1300 se establece que dicho beneficio se solicita ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia (Ortega, 2015).

Tal como lo ha descrito la norma y el Decreto de Urgencia N° 008-2020, la conversión de la pena no es automática, sino condicionada, porque está supeditada a pagar íntegramente la reparación civil y la deuda alimentaria acumulada hasta el momento de la solicitud de la conversión de la pena, es decir, se debe cumplir con la obligación adquirida al momento de la sentencia, por lo que no cumpliría con la finalidad de disminuir el hacinamiento carcelario y asegurar la resocialización del condenado. Considero que se concluye este tema con el análisis del art. 2, inc. 24, literal c, de la Constitución Política del Perú, pues este señala que no hay prisión por deudas y que este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. La interpretación de este artículo debe ser restrictiva; sin embargo, en la actualidad, la interpretan de forma amplia.

2.3 Definición de conceptos

Rehabilitación

Es el restablecimiento jurídico del prestigio social del condenado dentro de la sociedad; supone la cancelación de los antecedentes penales por haber cumplido la pena produciendo como efecto de restitución en los derechos suspendidos o restringidos por la sentencia.

Hacinamiento

Superpoblación, amontonamiento, acumulación aglomerada en forma desordenada de sujetos en determinado espacio.

Sentenciado.

Personas que se encuentran reclusas por mandato judicial en algún establecimiento penitenciario y por ende son personas que se les encontró responsabilidad penal y a la vez cumplen una pena privativa de libertad ordenada por un juez.

Procesado.

Personas que se encuentran internados por mandato judicial en establecimientos penitenciarios y que en la actualidad sus procesos se encuentran vigentes en los juzgados o en las salas judiciales.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021

3.2 Hipótesis específicas

- La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021
- Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021.

3.3 Variables

Variable independiente:

- La política carcelaria.

Variable dependiente:

- La reinserción social del sentenciado.

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación.

4.1.1.1 *Método inductivo*

La investigación utilizará como método de investigación, el método inductivo el autor, Sánchez, (2015) al respecto sostiene lo siguiente.

Que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general.

Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones. (p. 53).

El método inductivo nos va permitir el desarrollo del trabajo de investigación parta desde un enfoque específico para poder arribar a conocimientos generales, esto el análisis de los fines de la pena previsto en el artículo 139° inciso 22) de la constitución Política del Estado y el art. II del código de ejecución penal regulado por D. Legislativo 654, respecto a la política carcelaria y la reinserción social.

4.1.1.2 *Método deductivo*

Por el método deductivo, este nos va permitir el planteamiento del problema de investigación desde un enfoque general para poder llegar a un enfoque específico; “Es aquel que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general, permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general, es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (Dolorier, 2008, p. 112).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

El empleo de este método es aquella nos va poder contribuir en conocer el grado de eficacia de la política carcelaria y como es que este incide en la reinserción social del interno, a partir de la descripción y análisis del conjunto de los marcos normativo que regula ello, para lo cual se va recurrir a la técnica de la encuesta para poder recoger la información, en palabras de este autor para quien Golcher, (2003) quien señala que:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

Este método nos va permitir un análisis normativo al conjunto de marcos legales ambientales de forma sistemático, desde un enfoque constitucional y otros dispositivos normativos a efectos de que la interpretación sea de forma extensiva en cuanto se refiere a dicho marco normativo, esto el artículo 139° inciso 22) de la constitución Política del Estado y el art. II del código de ejecución penal regulado por D. Legislativo

654, respecto a la política carcelaria y la reinserción social. “Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado”. (Hernandez, 2010, p. 158). Este método de investigación es necesario para la fase de revisión de la literatura en la interpretación de información y en el análisis de datos.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica:

El planteamiento del problema, así como lo objetivos, responde al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

La postulación de este tipo de investigación (investigación básica), nos va permitir que el desarrollo del trabajo de investigación, se parta de desarrollar aspectos teóricos doctrinarios, acerca de la políticas carcelarios adoptados por nuestro sistema penitenciario y su incidencia en la reinserción social del sentenciado, ello con la finalidad de poder contribuir un conjunto de aportes teóricos, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes

va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación

4.3 Nivel de investigación

4.3.1 Descriptivo – Explicativo

El plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo – correlacional, el nivel descriptivo “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), Esto con el fin de recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación, vale decir, que según los resultados que obtengamos de los cuestionarios, una vez tabulados y descritos podemos llegar a una conclusión propuestos.

El nivel explicativo nos va permitir el análisis de las causas del origen del problema materia de investigación, el autor, Montero & Ramos, (2019), sostiene lo siguiente al respecto:

Lo que se pretende con este nivel de investigación es buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el de como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido, o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133)

4.4 Diseño de la investigación.

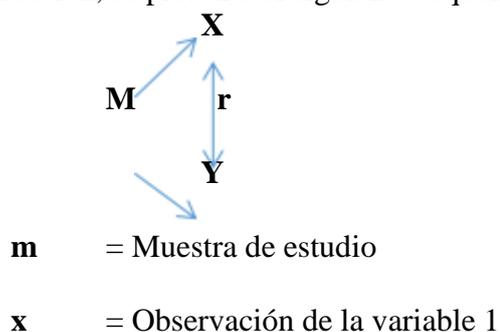
4.4.1 Investigación no experimental

El diseño no experimental, postulado en el presente trabajo, nos va permitir el estudio de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, (realidad carcelaria y si incidencia en la reinserción del sentenciado), sucedidos dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan pasado, así mismo en el proceso de desarrollo del trabajo las variables postulados no van ser objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social tal como se manifiesta, así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109).

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

El diseño descriptivo, nos va permitir estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población, en el presente trabajo de investigación es aquella que nos va permitir la recolección de información de manera objetiva de profesionales con conocimientos especializados acerca del tema “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425):

| POBLACIÓN | NUMERO | NUMERO TOTAL |
|--|--------|--------------|
| La población está constituida por profesionales especializados en materia de derecho penal y procesal penal y penitenciario. | 55 | 55 |
| TOTAL | 55 | |

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencionado.

La muestra no probabilística en palabras de este autor se define de la siguiente forma. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), ello nos va permitir recurrir a criterios

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la

población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154)

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

| POBLACIÓN | NUMERO | NUMERO TOTAL |
|---|--------|--------------|
| La población está constituida por profesionales especializados en materia de derecho penal y procesal penal y penitenciario | 25 | 25 |
| TOTAL | 25 | |

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

Este instrumento en el presente trabajo de investigación nos va poder permitir recoger información de la muestra seleccionada en lianas arriba, como aquella técnica que permite recoger información. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario es el instrumento que se va emplear en el presente trabajo d investigación “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de

quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

Siendo la recolección de datos un procedimiento tedioso, donde el instrumento de medición sirve para obtener la información necesaria para analizar un aspecto o su conjunto de un problema. Por tanto, para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta, El objetivo de la investigación. Las características del informante y el tiempo disponible para efectuar la recolección. Y para decidir qué instrumento se va a utilizar consideraremos la fuente de origen de los datos, la técnica de recolección a utilizar y el control de los errores que se puedan cometer.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; la política carcelaria y la variable dependiente; la reinserción social del sentenciado.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- **Totalmente en acuerdo.**
- **En desacuerdo**
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- **De acuerdo.**
- **Totalmente de acuerdo**

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Consideraciones éticas.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por

consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de los resultados

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho penitenciario y derecho penal de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: La política carcelaria.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la política carcelaria en los procesos penales en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión asistencia social – indicadores acceder y fines.

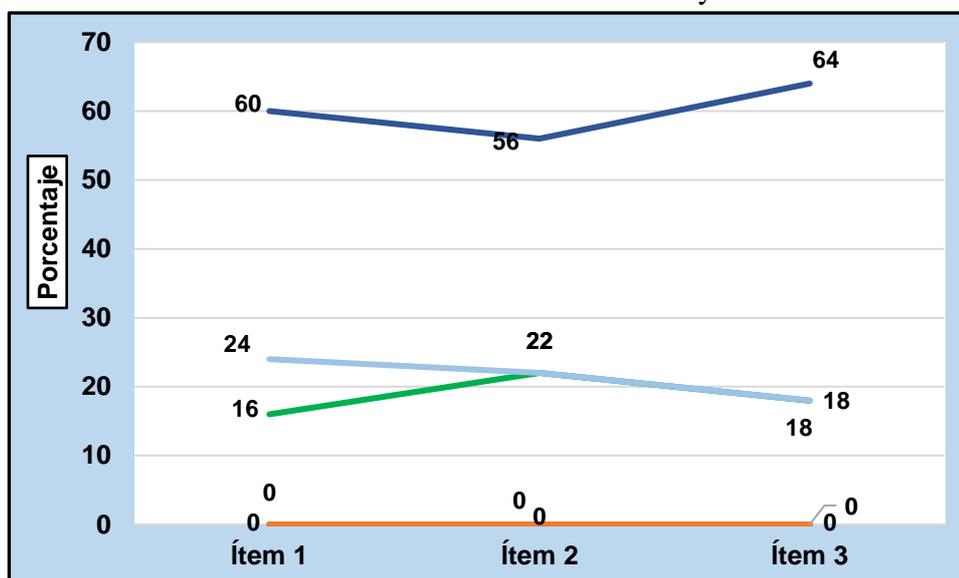
| Indicadores | Respuesta | | | | | Total |
|---|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | |
| i1. ¿Considera usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos tienen la oportunidad de desarrollarse académicamente que coadyuve en su reinserción social ante la sociedad? | 0% | 60% | 16% | 24% | 0% | 100% |
| i2. ¿Considera usted de que los internos tienen las mismas oportunidades de poder acceder a los beneficios penitenciarios a fin de contribuir a su reinserción social? | 56% | 22% | 22% | 0% | 0% | 100% |
| i3. ¿Considera Ud., que el régimen penitenciario en la actualidad cumple los fines previstos en la Constitución Política del Estado, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, de acuerdo al art. 139 inc. 22? | 0% | 64% | 18% | 18% | 0% | 100% |

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que en los establecimientos penitenciarios los internos tienen la oportunidad de desarrollarse académicamente que coadyuve en su reinserción social ante la sociedad, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan

estar totalmente en desacuerdo en considerar en que los internos tienen las mismas oportunidades de poder acceder a los beneficios penitenciarios a fin de contribuir a su reinserción social, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el régimen penitenciario en la actualidad cumple los fines previstos en la Constitución Política del Estado, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, de acuerdo al art. 139 inc. 22.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores acceder y fines.



Fuente: Elaboración propia.

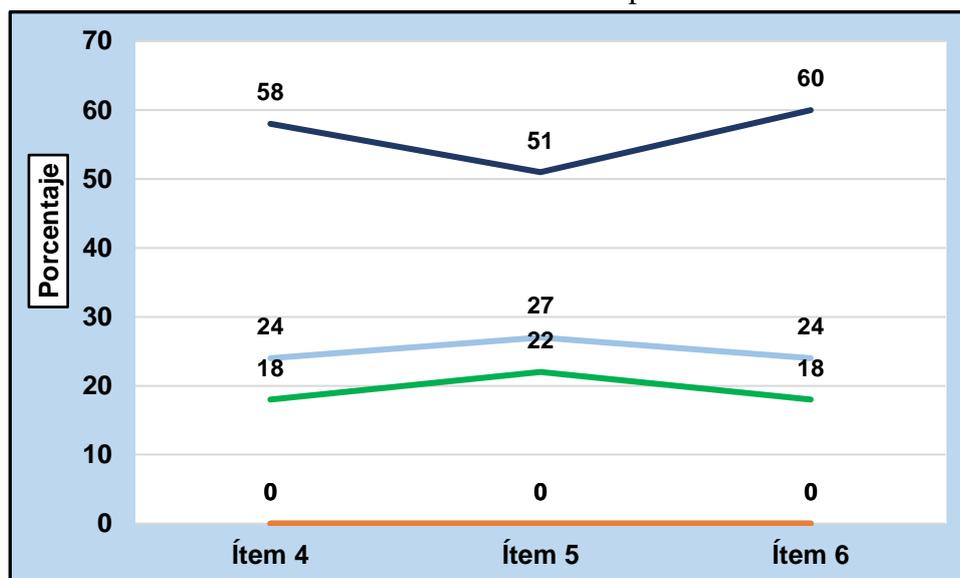
Tabla N° 2: Resultados de la dimensión restricciones legales – indicador cumplimiento.

| Indicadores | Respuesta | | | | | Total |
|---|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | |
| i4. ¿Considera usted, que a la fecha existen políticas publicas adecuados para poder dar cumplimiento al principio de resocialización, reeducación y rehabilitación? | 0% | 58% | 18% | 24% | 0% | 100% |
| i5. ¿Considera Ud., que el sistema penitenciario, ha implementado todos los mecanismos adecuado | 0% | 51% | 22% | 0% | 27% | 100% |

| | | | | | | |
|--|----|----|-----|-----|-----|------|
| para dar cumplimiento a la reeducación de los internos? | | | | | | |
| i6. ¿Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos tiene incidencia en el cumplimiento del principio resocialización de los internos? | 0% | 0% | 16% | 60% | 24% | 100% |

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que a la fecha existen políticas publicas adecuados para poder dar cumplimiento al principio de resocialización, reeducación y rehabilitación; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el sistema penitenciario, ha implementado todos los mecanismos adecuado para dar cumplimiento a la reeducación de los internos, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos tiene incidencia en el cumplimiento del principio resocialización de los internos.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia.

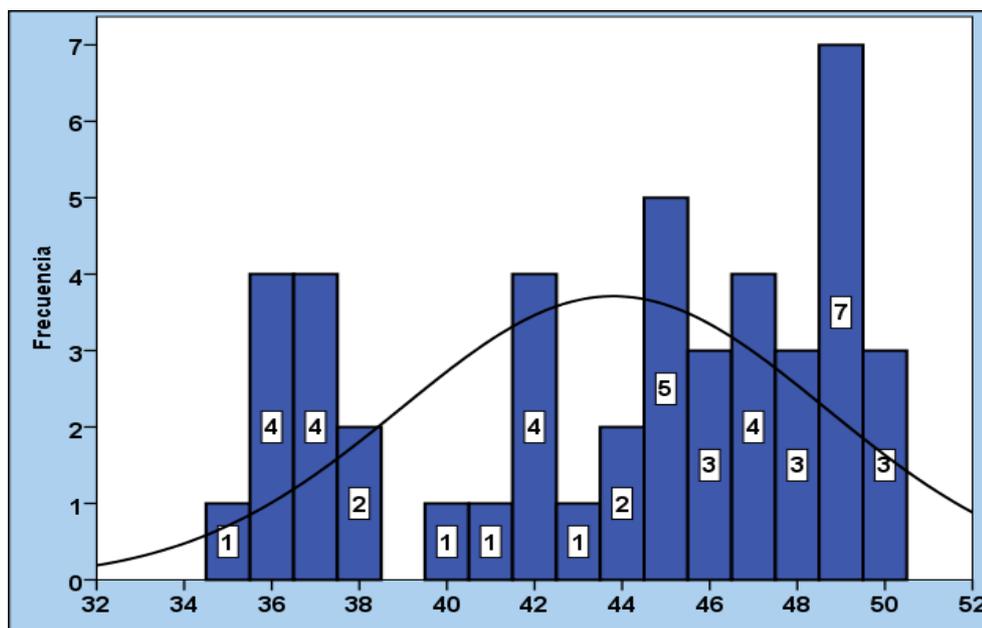
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la política carcelaria.

| Estadígrafos | Valor |
|-----------------------|--------|
| Media | 43,80 |
| Desviación estándar | 4,84 |
| Coef. de variabilidad | 11,05% |
| Mínimo | 35 |
| Máximo | 50 |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la política carcelaria en los procesos penales de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la política carcelaria.



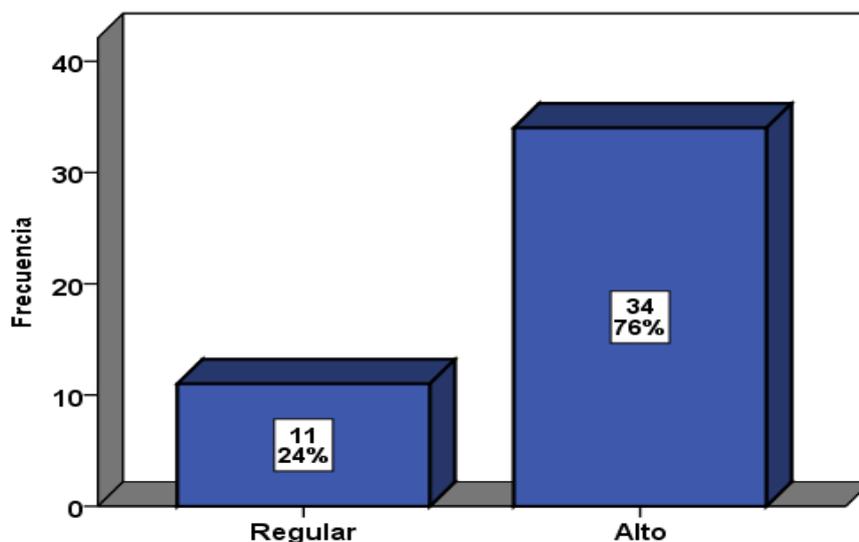
Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04: Niveles de la variable la política carcelaria.

| Niveles | Baremo | Frecuencia | % |
|--------------|---------|------------|-----|
| Bajo | 10 - 23 | 0 | 0 |
| Regular | 24 - 36 | 11 | 24 |
| Alto | 37 - 50 | 34 | 76 |
| Total | | 45 | 100 |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la política carcelaria, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la política carcelaria y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de política carcelaria.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la política carcelaria.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: La reinserción social del sentenciado.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la reinserción social del sentenciado en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión fines de la pena - indicador tratamiento.

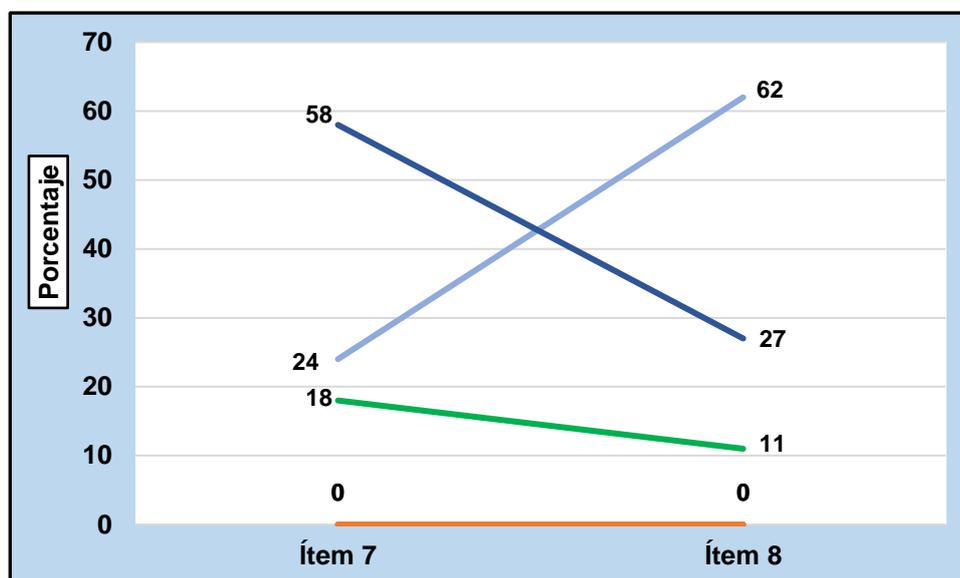
| Indicadores | Respuesta | | | | | Total |
|---|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | |
| i7. ¿Considera usted que los programas de tratamiento asistencial dentro de los establecimientos colaboran en el tratamiento a los internos en sus propósitos de reinserción hacia la sociedad? | 0% | 58% | 18% | 24% | 0% | 100% |
| i8. ¿Considera usted que el sistema penitenciario cuenta con un adecuado sistema de asistencia social capaz de garantizar el principio de rehabilitación de los internos para su reinserción? | 0% | 0% | 11% | 62% | 27% | 100% |

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en

considerar en que los programas de tratamiento asistencial dentro de los establecimientos colaboran en el tratamiento a los internos en sus propósitos de reinserción hacia la sociedad, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el sistema penitenciario cuenta con un adecuado sistema de asistencia social capaz de garantizar el principio de rehabilitación de los internos para su reinserción.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador tratamiento.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión beneficio del interno - indicador acceso.

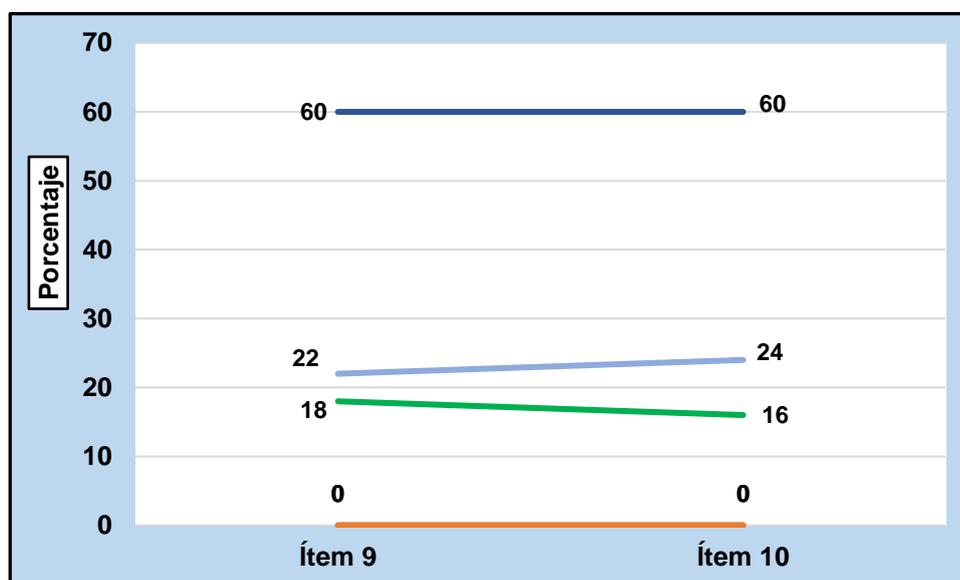
| Indicadores | Respuesta | | | | | Total |
|--|--------------------------|---------------|--------------------------------|------------|-----------------------|-------|
| | Totalmente en desacuerdo | En desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo | |
| i9. ¿Considera usted que las restricciones legales de acceso a los beneficios penitenciarios de redención de la pena de trabajo inciden en los fines de la pena de la reinserción? | 0% | 0% | 18% | 22% | 60% | 100% |

| | | | | | | |
|--|----|----|-----|-----|-----|------|
| i10. ¿Considera Ud., que se debe de fortalecer los beneficios penitenciarios a fin de facilitar el cumplimiento del principio de resocialización y reinserción del interno hacia la sociedad? | 0% | 0% | 16% | 60% | 24% | 100% |
|--|----|----|-----|-----|-----|------|

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que las restricciones legales de acceso a los beneficios penitenciarios de redención de la pena de trabajo inciden en los fines de la pena de la reinserción, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se debe de fortalecer los beneficios penitenciarios a fin de facilitar el cumplimiento del principio de resocialización y reinserción del interno hacia la sociedad.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador acceso.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable la reinserción social del sentenciado.

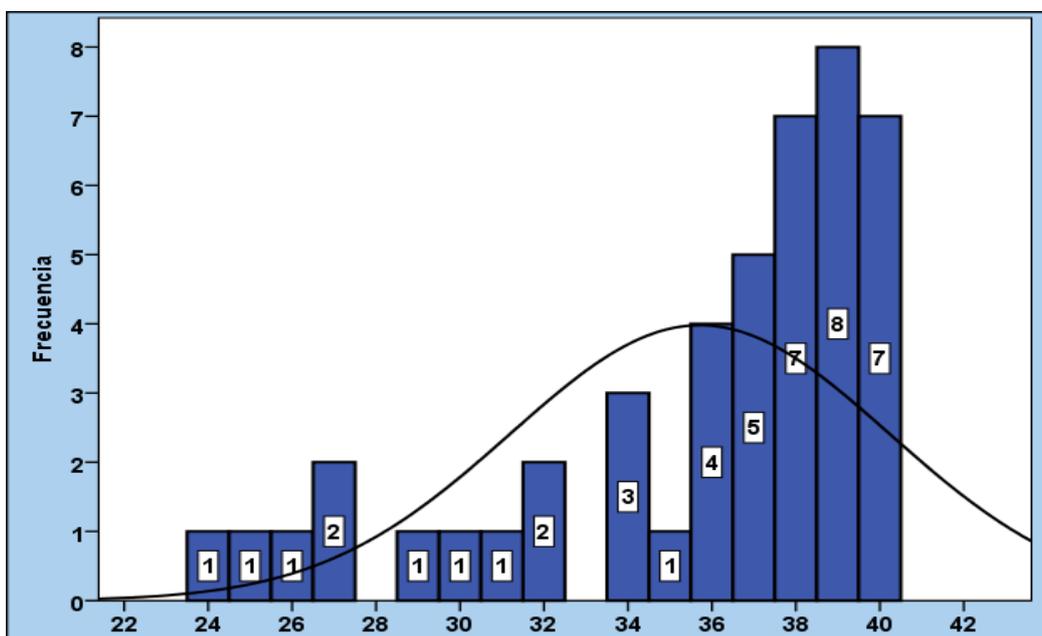
| Estadígrafos | Valor |
|-----------------------|--------|
| Media | 35,71 |
| Desviación estándar | 4,51 |
| Coef. de variabilidad | 12,63% |
| Mínimo | 24 |

| | |
|--------|----|
| Máximo | 40 |
|--------|----|

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la reinserción social del sentenciado es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable la reinserción social del sentenciado.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable la reinserción social del sentenciado.

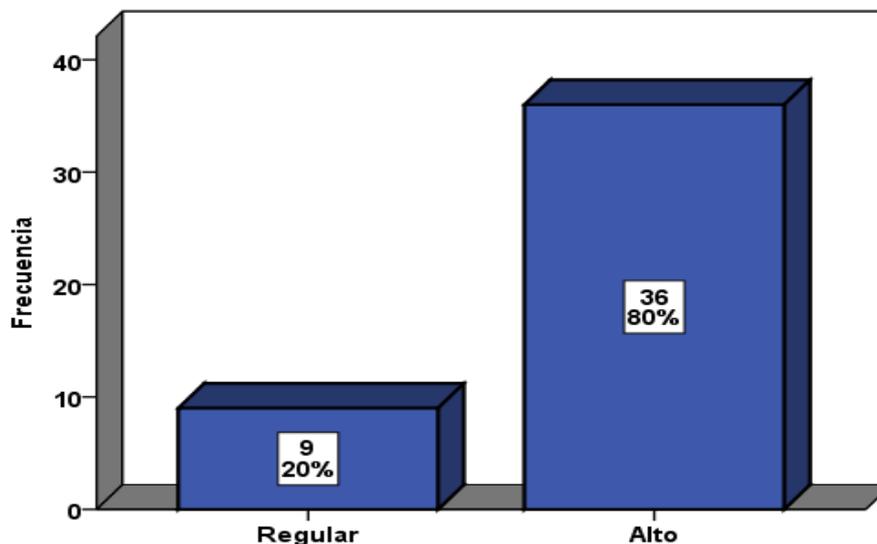
| Niveles | Baremo | Frecuencia | % |
|--------------|---------|------------|-----|
| Bajo | 8 - 18 | 0 | 0 |
| Regular | 19 - 29 | 9 | 20 |
| Alto | 30 - 40 | 36 | 80 |
| Total | | 45 | 100 |

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de la reinserción social del sentenciado, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de la reinserción social del sentenciado y el 0%

(0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la reinserción social del sentenciado.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable la reinserción social del sentenciado.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la política carcelaria y La reinserción social del sentenciado.

| | | La reinserción social del sentenciado |
|-------------------------------|-------------------------|--|
| La Política carcelaria | Correlación de Spearman | 0,577** |
| | Sig. Bilateral | 0,000 |
| | N | 45 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente la política carcelaria y la variable dependiente La reinserción social del sentenciado, guarda una relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de las la política carcelaria y la variable dependiente La reinserción social del sentenciado.

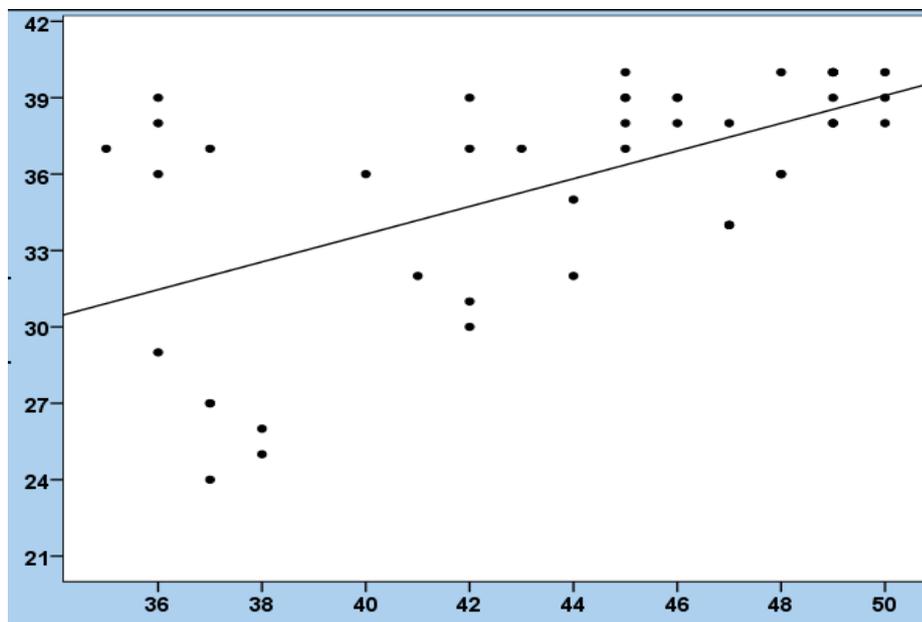


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado.

| indicadores de las políticas carcelarias. | La reinserción social del sentenciado |
|---|---------------------------------------|
| Acceder | 0,538** |
| Fines | 0,306** |
| Cumplimiento | 0,591** |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre cumplimiento y la reinserción social del sentenciado (0,591), mientras que, entre fines y la reinserción social del sentenciado la correlación (0,306) es menor.

Tabla N° 12: Niveles de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado.

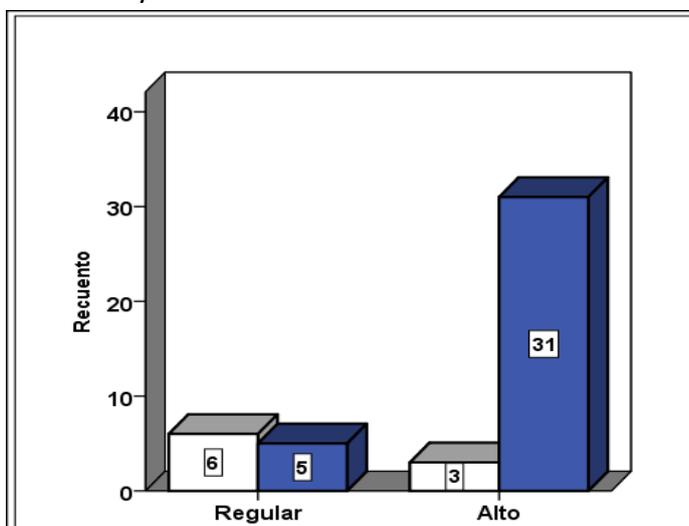
| | La reinserción social del sentenciado | | Total |
|--|---------------------------------------|------|-------|
| | Regular | Alto | |
| | | | |

| | | | | |
|-----------------------------------|---------|---|----|----|
| La política carcelaria | Regular | 6 | 5 | 11 |
| | Alto | 3 | 31 | 34 |
| Total | | 9 | 36 | 45 |

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la política carcelaria Alto y la reinserción social del sentenciado también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la política carcelaria regular de la reinserción social del sentenciado, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la política carcelaria y un nivel alto de la reinserción social del sentenciado y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la política carcelaria y un nivel regular de la reinserción social del sentenciado.

Ilustración N° 11: Niveles de los fundamentos de la política carcelaria y la reinserción social del sentenciado.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

| | | La política carcelaria | La reinserción social del sentenciado |
|---------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|--|
| N | | 45 | 45 |
| Parámetros normales ^{a,b} | Media | 43,80 | 35,71 |
| | Desviación estándar | 4,836 | 4,511 |
| Máximas diferencias extremas | Absoluta | 0,154 | 0,214 |
| | Positivo | 0,129 | 0,171 |
| | Negativo | -0,154 | -0,214 |
| Estadístico de prueba | | 0,154 | 0,214 |
| Sig. asintótica (bilateral) | | 0,009 ^c | 0,000 ^c |

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la política carcelaria (0,009) y la reinserción social del sentenciado (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

| | Valor | gl | Significación asintótica (bilateral) |
|------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 10,859 ^a | 1 | 0,001 |
| Razón de verosimilitud | 8,189 | 1 | 0,004 |
| Asociación lineal por lineal | 9,584 | 1 | 0,002 |
| N de casos válidos | 45 | | |

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

| | | Fines de la pena |
|---------------------------|-------------------------|---------------------|
| La política carcelaria | Correlación de Spearman | 0,511 ^{**} |
| | Sig. Bilateral | 0,000 |
| | N | 45 |

^{**}. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

| | | Beneficio del interno |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| La política carcelaria | Correlación de Spearman | 0,591** |
| | Sig. Bilateral | 0,000 |
| | N | 45 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno,

Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios inciden de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados.

5.3.1 Análisis y discusión a nivel de desarrollo teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

En materia de rehabilitación, los programas tienen como finalidad la disminución de la reincidencia mediante la adopción de mecanismos eficaces de reinserción social, las iniciativas, debidamente diseñadas e implementadas, pueden proveer estabilidad y orden al interior de las cárceles, disminuir el ocio de los internos y el estrés asociado a vivir encarcelados, mejorar la vida de los ex reclusos y sus familias y ayudarlos a reinsertarse en la sociedad para, finalmente, reducir las conductas delictivas de éstos

La medición de efectividad de los programas de rehabilitación y su relación con la reinserción, a través de la reducción de la reincidencia presenta una serie de dificultades metodológicas, como, por ejemplo, el

hecho de que la reincidencia pueda medirse de distintas formas y que puedan existir características personales de los individuos que distorsionen los resultados de un determinado programa.

No sólo basta la existencia de una organización coherente, todo un aparato administrativo penitenciario, sino que para ello es importante contar con el personal idóneo para ponerlo en marcha, el sistema penitenciario, encargado de llevar a cabo la ejecución de las penas, debe delinear acciones a corto, mediano o largo plazos, y para ello es necesario previamente un diagnóstico penitenciario completo en sus diversos aspectos, ya que en base al conocimiento actual de la situación en que se halla la realidad penitenciaria, recién se deben delinear los objetivos y metas, así como las medidas adecuadas para hacer efectiva una política penitenciaria que modifique las estructuras, política penal y política penitenciaria.

En caso contrario, el desconocimiento de los problemas existentes, constituirá una deficiencia que impida elaborar un Plan realista, así como el cumplimiento de un Plan Penitenciario nacional que haya obviado el diagnóstico, en tal sentido, a lo largo de diversas épocas se ha propuesto e incluso iniciado la reforma penitenciaria nacional sin haber logrado cambios sustanciales, hecho que puede significar que no contamos con un sistema penitenciario eficiente, ni con recursos humanos idóneos o que no se ha realizado un estudio diagnóstico serio.

Al respecto es de conocimiento público que, en nuestras prisiones, sobre todo en las más pobladas, prima la violencia, además de la promiscuidad entre internos de diversa peligrosidad, y que no existe una real

práctica de resocialización, además de problemas de inmoralidad en la administración de los centros penitenciarios, en las últimas cuatro décadas las reformas penitenciarias, han estado sustentadas principalmente en el desarrollo legal de un moderno sistema penitenciario nacional.

Reiteramos que los planes adoptados por el sistema penitenciario, deben partir de un análisis integral de la realidad penológica nacional, tanto en los aspectos materiales, humanos, legales y de todos los aspectos ligados a esta problemática, lo que debe servir para delimitar la Política penitenciaria del Sistema, precisando sus objetivos y metas para su logro a corto, mediano o largo plazos.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos.

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fines de la pena del interno, Huancayo 2021*; el cual del análisis de los resultados estadísticos más relevantes se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los resultados obtenidos se puede señalar en que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que en los establecimientos penitenciarios los internos tienen la oportunidad de desarrollarse académicamente que coadyuve en su reinserción social ante la sociedad, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el régimen penitenciario en la actualidad cumple los fines previstos en

la Constitución Política del Estado, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, de acuerdo al art. 139 inc. 22.

De la misma forma se puede observar en que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que a la fecha existen políticas publicas adecuados para poder dar cumplimiento al principio de resocialización, reeducación y rehabilitación, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos tiene incidencia en el cumplimiento del principio resocialización de los internos.

Finalmente se puede observar en que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el sistema penitenciario cuenta con un adecuado sistema de asistencia social capaz de garantizar el principio de rehabilitación de los internos para su reinserción, así mismo se puede observar en que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que las restricciones legales de acceso a los beneficios penitenciarios de redención de la pena de trabajo inciden en los fines de la pena de la reinserción.

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los

antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Alvarado, M. (2019), *“El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018”*, [Tesis de posgrado, Universidad de Cesar Vallejo; Lima – Perú]: quien llego a las siguientes conclusiones: *El hacinamiento no contribuye con el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018, tanto en la reeducación, rehabilitación y la reinserción social del interno lo cual perjudica a que los órganos encargados de la INPE no implementen y ejecuten adecuadamente acciones y programas dirigidos al tratamiento del interno de manera oportuna y pertinente. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reeducación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018 toda vez que los programas dirigidos a recuperar al interno a su formación, a su capacitación ocupacional entre otros se ven truncados por el exceso de población de internos y la falta de establecimientos y pabellones de estudio a favor de los internos. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la rehabilitación de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018, en la medida que el interno no llega a tener una vida comunitaria o social en la cárcel, esto es, la de tener una vida ordenada y disciplinada y que la misma demuestre arrepentimiento y aceptación por otros como ser humano reformado o la intención de cambiar. (...) Que, efectivamente el hacinamiento no contribuye con la reincorporación a la sociedad de los internos del establecimiento*

penitenciario del Callao, 2018, todo da vez que el interno cumplido la pena y por las pocas oportunidades de haber asistido en programas como la asistencia social y psicológica, este vuelve a delinquir nuevamente por los mismos delitos u otros, lo cual demuestra una actitud negativa y antisocial del interno.

El análisis del trabajo de investigación citado, nos permite afirmar la importancia de poder diseñar políticas públicas penitenciarias basadas en un diagnóstico de la realidad problemática de los centros penitenciarios a fin de poder implementar a partir de ese diagnóstico, estrategias que permitan el cumplimiento de los fines de la pena previsto en el artículo 139° inciso 22) de la Constitución Política del Estado y el art. II del Código de Ejecución Penal regulado por D. Legislativo 654.

CONCLUSIONES

- Del análisis del desarrollo teórico, este nos permite arribar a las siguientes conclusiones, en que las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios garantiza la reinserción social del sentenciado, por tanto el sistema penitenciario requiere de un marco normativo y políticas penitenciarias que garantice el proceso de resocialización de los internos sin distinción alguno, así como la abolición de las restricciones de los Beneficios Penitenciarios para determinados delitos puesto que ello resulta ineficaz los fines de la pena regulado en el artículo 139 inciso 22), de la Constitución Política del Estado
- Así mismo del análisis de los resultados obtenidos esto del empleo de nuestro instrumento (cuestionario), no permite arribar a la conclusión en que la asistencia social al interior del establecimiento penitenciario garantiza en la reinserción social, bajo el fundamento en que el sistema penitenciario tiene un fin que es el cumplimiento del principio de rehabilitación de los internos, para ello es necesario dotar de todos los mecanismos adecuados para tal fin, puesto que la rehabilitación del sentenciado les permite una reinserción a la sociedad, y que el tratamiento discriminatorio a este derecho contraviene al Pacto internacional de derechos civiles y políticos en su artículo 26 y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 24, a nivel nacional se le ubica en el artículo 2 numeral 2 de la Constitución política, del tratamiento igualitario de las normas en cuanto a derecho.

- Finalmente el análisis teórico, resultados y antecedentes citados en el presente trabajo nos permite arribar a la conclusión en las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios incide en la reinserción social del interno, así como en el cumplimiento del principio de reeducación de los internos, puesto que el acceso y los beneficios a este derecho genera un estímulo en el sentenciado en poder resocializarse ante la sociedad, por tanto, el sistema penitenciario está en el deber de generar espacios y condiciones adecuados para tal fin, para tal fin es necesario el estudio adecuado sobre la idoneidad de las restricciones a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por educación previstos en el art. 46° y 50° del código de ejecución penal.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación se recomienda, el correcto y oportuno tratamiento de los internos en sus tres enfoques, sea este, la reeducación, la rehabilitación y la reinserción social, es necesario que se implementen mayores políticas públicas en el sistema penitenciarios y el sistema legislativo, en primera de ellas estableciéndose acciones y programas más sofisticadas y de permanencia en la ayuda social del interno y así como también políticas dirigidas en la infraestructura y de condiciones más humanas a favor de los internos, y en la segunda, estableciéndose marcos normativos de derogación del artículo 46° y 50° del código de ejecución penal.
- En este mismo sentido se recomienda a no dejar un impacto negativo en la reeducación de los internos dejando truncado su desarrollo personal, cultural, ocupacional, profesional, cognitivo e integral con lo que respecta a su personalidad es necesario que exista mayor intervención y continuidad de la INPE en facilitar e incentivar el apoyo de la educación en los centros y establecimientos de los penales en cooperación y financiación del Estado de manera progresiva con expertos que dirijan y guíen las políticas educativas correctas y favorables a los internos, esto en cumplimiento del artículo 139° inciso 22 de la constitución política del Estado.
- Finalmente se recomienda bajo la consideración de que es sabido y claro está que el hacinamiento perjudica a que los internos tengan la posibilidad de poder cambiar su condición antisocial a uno más social,

porque la misma al carecer de programas y acciones educativos eficientes y productivos durante su estadía en los establecimientos carcelarios, es menester que se sigan implementados mecanismos educativos y de formación educacional que posibilite a los internos cumplido su pena de reinsertarse a la sociedad como sujetos con altos valores y principios profesionales y de proclividad ocupacional, el ejercicio de este beneficio implica desterrar marcos normativos que discrimina el acceso a estos derechos con incentivo como son la redención de la pena por educación, por trabajo.

REFERENCIS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado, M. (18 de 06 de 2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*. Obtenido de Universidad de Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- AMAG-Academia Nacional de la Magistratura. (2013). *El Sistema de Penas. Capitulo I*. Obtenido de AMAG: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/aplica_pena/15-27.pdf
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Atencio, G. J. (27 de 05 de 2018). *“Rehabilitación del Reo y su reinserción social en el distrito judicial de Cerro de Pasco, 2018*. Obtenido de Univerddidad Nacional Daniel Alcides Carrion de Cerro de Pasco: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2459/1/T026_70883498_T.pdf
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Cartagena, I., & Tamayo, L. (30 de 05 de 2915). *Incidencia del hacinamiento carcelario en los procesos de resocialización intramural del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Armenia Quindío durante los años 2012-2013*. Obtenido de Universidad Libre de Colombia: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16746/INCIDENCIA%20DEL%20HACINAMIENTO%20CARCELARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castañón, M. J. (2015). El trabajo penitenciario. *Publicado en el Diario La Ley, Edicion N° N° 8648* .
- Corsario, J. (2013). *Derechos constitucionales en el sistema interamericano de Derechos Humanos*. San José: Rapport.
- De Simone, G. (2014). *Sistema Penitenciario Argentino. Regulación Normativa*. Buenos Aires Argentina: Editores Instituto de Derecho Penitenciario.
- Estrada , A. (2017). *Las cuestiones dogmaticas del sistema penal peruano y su relación con el derecho penitenciario*. Lima Perú: Gaceta Jurídica.
- Ferrari, F. (2015). *Sistemas Juridicos Penitenciarios desde la perspectiva española*. Madrid España: Editorial Bosch p. 103.
- Golcher, L. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.

- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Iza, C. A. (18 de 05 de 2014). *Los Privados de Libertad y la Falta de Políticas de Rehabilitación y Reinserción Social Integral*. Obtenido de Universidad Central de Ecuador - Quito: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4054/1/T-UCE-0013-Ab-124.pdf>
- Kluwer. (2017). *Educación Penitenciaria y Derechos Fundamentales de los Internos en la ciudad de Bogotá*. Bogotá Colombia: Editorial Idet.
- Llacma, Y. A. (19 de 07 de 2020). *Tratamiento Penitenciario y Reinserción Social del Interno en el Establecimiento Penal de Mujeres Arequipa, 2019*. Obtenido de Universidad Tecnologica del Peru - Peru: https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4319/Yessi_Llacma_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montero, I., & Ramos, M. (2019). *Metodologia de investigacion científica*. Huancayo - Peru: Graficorp publicidad grafica.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion científica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion científica*. Mexico - Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: **LA POLÍTICA CARCELARIA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, HUANCAYO 2021**

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLE Y DIMENSIONES | METODOLOGÍA |
|---|--|--|---|--|
| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPÓTESIS GENERAL | Variable 1: | Métodos de la investigación Método inductivo. Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo – Explicativo Diseño de investigación: No experimental. Enfoque Cuantitativo Población 55 profesionales jurídicos. Muestra La muestra estará constituida profesionales (25) Muestro No es representativo numéricamente, la muestra es no probabilístico - censal. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario |
| ¿En qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021? | Establecer en qué medida las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021 | Las políticas carcelarias adoptado en los establecimientos penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del sentenciado, Huancayo 2021 | La política carcelaria Dimensiones: Asistencia social Restricciones legales | |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICOS | Variable 2: | |
| ¿En qué medida la asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide en la reinserción social como parte de los fine de la pena del interno, Huancayo 2021? | Determinar en qué medida la asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide en la reinserción social como parte de los fine de la pena del interno, Huancayo 2021 | La asistencia social al interior del establecimiento penitenciario incide de manera significativa en la reinserción social, como parte de los fine de la pena del interno, Huancayo 2021 | La reinserción social del sentenciado Dimensiones: Fines de la pena Beneficio del interno | |
| ¿En qué medida las restricciones legales al acceso a los beneficios penitenciarios incide en la reinserción social del interno, Huancayo 2021? | Establecer en qué medida las restricciones legales al acceso a los beneficios penitenciarios incide en la reinserción social del interno, Huancayo 2021 | Las restricciones legales de acceso existentes a los beneficios penitenciarios incide de manera significativa en la reinserción social del interno, Huancayo 2021 | | |

Matriz de operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

| VARIABLE | CONCEPTO | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO | ESCALA DE MEDICIÓN |
|---|--|------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------------|
| VI. (X) La política carcelaria | Para (Castillo, 2018, p. 48) “sustenta que es el compuesto de acciones, métodos y técnicas que se instruyen con el preso a fin de conseguir que él cambie su conducta criminal y no vuelva a ejecutar delitos, convirtiéndose asimismo en un habitante servible a la sociedad. | Asistencia social | - Acceder - Fines | CUESTIONARIO | LIKERT |
| | | Restricciones legales | - Cumplimiento | | |

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

| VARIABLE | CONCEPTO | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO | ESCALA DE MEDICIÓN |
|--|--|------------------------------|---------------|---------------------|--------------------|
| VI. (X) La reinserción social del sentenciado | Es aquel “procedimiento formal por el cual el sujeto va a admitir valores, tradiciones, tradiciones propias de su ambiente y que conforman el decreto social a través de todo su transcurso de alineación y progreso personal. Proceso que, en el individuo que delinquirió falló; entrando a esculpir la resocialización entendida como la nueva socialización del individuo que delinquirió y esto implica retornar a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas (Garrido, 2014, p. 104). | Fines de la pena | - Tratamiento | CUESTIONARIO | LIKERT |
| | | Beneficio del interno | - Acceso | | |

Fuente: Elaboración

Matriz de operacionalización del instrumento
Matriz de operacionalización del instrumento de la variable Independiente e Itms.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS |
|--|------------------------------|----------------|---|
| VARIABLE (X) La política carcelaria | Asistencia social | - Acceder | <ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos tienen la oportunidad de desarrollarse académicamente que coadyuve en su reinserción social ante la sociedad. - Considera usted de que los internos tienen las mismas oportunidades de poder acceder a los beneficios penitenciarios a fin de contribuir a su reinserción social. |
| | | - fines | <ul style="list-style-type: none"> - Considera Ud., que el régimen penitenciario en la actualidad cumple los fines previstos en la Constitución Política del Estado, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, de acuerdo al art. 139 inc. 22. |
| | Restricciones legales | - Cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que a la fecha existen políticas publicas adecuados para poder dar cumplimiento al principio de resocialización, reeducación y rehabilitación - Considera Ud., que el sistema penitenciario, ha implementado todos los mecanismos adecuado para dar cumplimiento a la reeducación de los internos. - Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos tiene incidencia en el cumplimiento del principio resocialización de los internos |

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de operacionalización del instrumento de la variable Independiente e Itms.

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS |
|---|------------------------------|------------------|--|
| VARIABLE (Y) La reinserción social del sentenciado | Fines de la pena | - Tratamiento | <ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que los programas de tratamiento asistencial dentro de los establecimientos colaboran en el tratamiento a los internos en sus propósitos de reinserción hacia la sociedad. - Considera usted que el sistema penitenciario cuenta con un adecuado sistema de asistencia social capaz de garantizar el principio de rehabilitación de los internos para su reinserción. |
| | Beneficio del interno | - Acceso | <ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que las restricciones legales de acceso a los beneficios penitenciarios de redención de la pena de trabajo inciden en los fines de la pena de la reinserción - Considera Ud., que se debe de fortalecer los beneficios penitenciarios a fin de facilitar el cumplimiento del principio de resocialización y reinserción del interno hacia la sociedad |

Fuente: Elaboración



CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar acerca de las políticas carcelarias y su incidencia en la reinserción del interno en la sociedad, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres:

Cargo y/o ocupación:

Titulo. - “LA POLÍTICA CARCELARIA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, HUANCAYO 2021”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

| CÓDIGO | CATEGORÍA | |
|--------|--------------------------------|---|
| TD | Totalmente en desacuerdo | 1 |
| ED | En desacuerdo | 2 |
| NDND | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 |
| DA | De acuerdo | 4 |
| TA | Totalmente de acuerdo | 5 |

| VARIABLE INDEPENDIENTE: La política carcelaria. | | | | | | |
|--|---|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| | Aceder. | TD | ED | NDND | DA | TA |
| 1. | ¿Considera usted, que en los establecimientos penitenciarios los internos tienen la oportunidad de desarrollarse académicamente que coadyuve en su reinserción social ante la sociedad? | | | | | |
| 2. | ¿considera usted de que los internos tienen las mismas oportunidades de poder acceder a los beneficios penitenciarios a fin de contribuir a su reinserción social? | | | | | |
| | Fines. | TD | ED | NDND | DA | TA |
| 3. | ¿Considera Ud., que el régimen penitenciario en la actualidad cumple | | | | | |

| | | | | | | |
|----|---|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| | los fines previstos en la Constitución Política del Estado, que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, de acuerdo al art. 139 inc. 22? | | | | | |
| | Cumplimiento. | TD | ED | NDND | DA | TA |
| 4. | ¿Considera usted, que a la fecha existen políticas publicas adecuados para poder dar cumplimiento al principio de resocialización, reeducación y rehabilitación? | | | | | |
| 5. | ¿Considera Ud., que el sistema penitenciario, ha implementado todos los mecanismos adecuado para dar cumplimiento a la reeducación de los internos? | | | | | |
| 6. | ¿Considera Ud., un trato diferenciado y discriminatorio al que es sometido por parte del Estado, dándole a otros reclusos los beneficios penitenciarios y restringiendo a los internos tiene incidencia en el cumplimiento del principio resocialización de los internos? | | | | | |

| VARIABLE DEPENDIENTE: La reinserción social del sentenciado. | | | | | | |
|---|---|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| | Tratamiento. | TD | ED | NDND | DA | TA |
| 1 | ¿Considera usted que los programas de tratamiento asistencial dentro de los establecimientos colaboran en el tratamiento a los internos en sus propósitos de reinserción hacia la sociedad? | | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que el sistema penitenciario cuenta con un adecuado sistema de asistencia social capaz de garantizar el principio de rehabilitación de los internos para su reinserción? | | | | | |
| | Acceso. | TD | ED | NDND | DA | TA |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 3 | ¿Considera usted que las restricciones legales de acceso a los beneficios penitenciarios de redención de la pena de trabajo inciden en los fines de la pena de la reinserción? | | | | | |
| 4 | ¿Considera Ud., que se debe de fortalecer los beneficios penitenciarios a fin de facilitar el cumplimiento del principio de resocialización y reinserción del interno hacia la sociedad? | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | propósito del diagnóstico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

| | | |
|-----------------------------------|--|----------|
| Nombres y Apellidos: | | DNI. N° |
| Dirección domiciliaria: | | Tf. Cel. |
| Título profesional / Especialidad | | |
| Grado Académico: | | |
| Mención: | | |

Lugar y fecha::.....

Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar la influencia de ña política carcelaria en la reinserción social del sentenciado teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2022

Firma

